

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7247	JUEVES, DICIEMBRE 24 DE 1964	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 22 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 833764

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 890, original Nº 204 de Agosto 14 de 1938).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.--

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Anual	\$ 900.00
Trimestral	\$ 300.00	Semestral	\$ 450.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS :

M. de Econ. N° 6596 del 17/12/64.—	Dispónese la venta en remate públicos de los vehículos automotores, máquinas y otros elementos, con la base en cada caso por la Jefatura de Movilidad de la Casa de Gobierno	8728 al 8733
" " " " 6597 " "	— Confírmase al personal del Ministerio de Economía	8733
" " " " 6598 " "	— Confírmase al personal de Contaduría General de la Provincia	8733
" " " " 6599 " "	— Confírmase al personal de la Dirección General de Rentas	8733 al 8734
" " " " 6600 " "	— Confírmase al personal de la Dirección de Inmuebles	8734
" " " " 6601 " "	— Confírmase al personal de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	8734 al 8735
" " " " 6602 " "	— Confírmase al personal de la Dirección General de Investigaciones Económicas	8735
" " " " 6603 " "	— Confírmase al personal de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario	8735 al 8736
" " " " 6604 " "	— Confírmase al personal de la Dirección General de Compras y Suministros	8736
" " " " 6605 " "	— Confírmase al personal de la Dirección Provincial de Minería	8736
" " Gob. " 6606 " "	— Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia a S.E. el Sr. Vicegobernador Dr. Eduardo Paz Chaín	8736
" " " " 6607 " "	— Adhiérese al Gobierno de la Provincia al Congreso Azucarero	8736
" " " " 6608 " "	— A los efectos de las elecciones de autoridades municipales a realizarse de conformidad con el decreto de Convocatoria N° 6454/64, serán aplicadas las disposiciones de la ley orgánica de municipalidades N° 68 Ley Electoral N° 3536 de la Provincia	8736 al 8737
" " " " 6609 " "	— Déjase establecido que las promociones dispuestas mediante Decreto N° 4842/64 del personal de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal es a partir del 1º de abril del año en curso	8737
" " " " 6610 " "	— Encárgase interinamente de la Oficina del Registro Civil de Tolloche, Dpto. de Anta, a la Autoridad Policial	8737
" " " " 6611 " "	— Designase a diverso personal en la Policía de la Provincia	8737 al 8738

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS:

Nº 19177 — s/p. Emilio S. Caro 8738

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 19288 — Y. P. F. Administración del Norte -- Licitación Pública Nº 60|5641|64. 8738
 Nº 19286 — Y. P. F. Administración del Norte -- Licitación Pública Nº 60|5636. 8738

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 19295 — Dirección Nacional de Vialidad 8738
 Nº 19275 — Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública Nº 24/65. 8738
 Nº 19217 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Lic. Pública Nº 1|65 8738

CITACION ADMINISTRATIVA:

Nº 19283 — Tribunal de Cuentas de la Provincia notificase al Sr. Luis Evaristo Ponce. 8738
 Nº 19282 — Tribunal de Cuentas de la Provincia notificase al Sr. Federico Waldemar de la Cámara. 8738

REMATE ADMINISTRATIVO:

Nº 19273 — Banco Nación Argentina 8738

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 19297 — De don José Desiderio López Avellaneda 8738
 Nº 19272 — De doña Bernarda Sosa de Pinto. 8739
 Nº 19263 — De don Juan Antonio San Martín. 8739
 Nº 19255 — De doña Justina Margarita Castro, de Flores. 8739
 Nº 19254 — De doña Santa María Elvira Carricarte de Altobelli. 8739
 Nº 19253 — De doña Dolores Fernández Martínez de Bonillo. 8739
 Nº 19239 — De don Alejandro Coro Ramírez. 8739
 Nº 19208 — De don Manuel Ocampo. 8739
 Nº 19203 — De don Zacharías, Jorge y Zacharías, María José. 8739
 Nº 19201 — De Don Leandro Díaz. 8739
 Nº 19200 — De don Hipólito Leonor Leguizamón. 8739
 Nº 19181 — De doña Carmen Fernández de Firma. 8739
 Nº 19180 — De don Juan Mateo Vranges 8739
 Nº 19167 — De doña Sixta González de Dioli 8739
 Nº 19163 — De doña Arminda Violeta Vargas o Arminda Violeta Vargas de Larrahona. 8739
 Nº 18948 — De doña Aurelia Fressat de Ratel 8739
 Nº 18921 — De don Pedro Nolasco Díaz 8739

REMATES JUDICIALES:

Nº 19301 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Colina, Víctor Miguel vs. Figueroa, José E. 8739
 Nº 19209 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Tuysuz Liendro, Diego Roque vs. Narz, Domingo e Hijos 8739
 Nº 19298 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Tuysuz Liendro, Diego Roque vs. Vargas E. 8739
 Nº 19296 — Por José Abdo — Juicio: Haquin; Aleja Mendoza de vs. Anselmo Cobos 8739 al 8740
 Nº 19294 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Lerma S. R. L. vs. Celiz, Felipe Sergio y Benito René. 8740
 Nº 19293 — Por Julio C. Herrera — Juicio: Apoyo Comercial S. A. vs. Raúl Armando Toledo. 8740
 Nº 19277 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Escudero Arturo vs. Juan Carlos Flores 8740
 Nº 19237 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mercados Santos I. vs. Soria, Macedonio 8740
 Nº 19235 — Por José A. Gómez Rincón — Juicio: AGAS vs. Antonio Mena 8740
 Nº 19234 — Por José A. Gómez Rincón — Juicio: AGAS vs. Antonio Mena 8740
 Nº 19232 — Por José A. Gómez Rincón — Juicio: AGAS vs. Antonio Mena 8740
 Nº 19232 — Por José A. Gómez Rincón — Juicio: AGAS vs. José Malozzi 8740
 Nº 19207 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Sanmillán Arias, Jorge vs. Russo Oiene Carmelo? 8740
 Nº 19191 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Fernández, Alonso vs. Las Heras, Miguel. 8740 al 8741
 Nº 19189 — Por Miguel C. Tartalos — Juicio: Sucesorio Vacante Juan Florencio Cabeza — Expte. Nº 7975|62. 8741
 Nº 19175 — Por Julio César Herrera — Juicio: Bernako S.R.L. vs. Valdiviezo, Manuel 8741
 Nº 19165 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Sucesorio de Eduarda J. S. de García 8741
 Nº 19160 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Ernesto David Leonardí vs. Cristóbal Campos. 8741
 Nº 19107 — Por Miguel C. Tartalos — Juicio: Sucesión Vacante Mendoza Fidel 8741

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19199 — Ubicado en Rosario de la Frontera s| por Justina González de González. 8741
 Nº 19162 — Amanda Aguirre. 8741

CITACION A JUICIO:

Nº 19205 — De Alejandrina Méndez. 8741
 Nº 19156 — Pascual, María Teresa vs. Russo, Francisco. 8741

SENTENCIAS:

Nº 19300 — Nº 157 — Cámara 2a. Criminal — Mayo 27—1964 — "Causa c. Domingo Chillán por Tentativa de Violación"
 Nº 158 — CJ. Sala 1ra. 17|IV|64 "Durán, Jaime vs. Editorial "El Tribuno S.R.L." s| Cobro de Pesos 8742 al 8743
 Nº 159 — CJ. Sala 1ra. 29|V|64 "Juncosa Francisco Lorenzo vs. MOSCA Luisa J. T. Coll de y Otros s| Ejecución Hipotecaria" 8743 al 8745

SECCION COMERCIAL

PRORROGA DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 19270 — Sr. Carmelo Russo Oiene 8741

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 19243 — Victoriano J. Altobelli y Keimo Belfino Masciarelli	8741
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:	
Nº 19287 — Emilio Cupic a favor del Sr. Adolfo Samson	8741 al 8742
Nº 19279 — FARMACIA Y PERFUMERIA EL PUEBLO	8742

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 19184 — Virgilio García y Cía. S. A. Para el día 3 de enero de 1965	8742
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	8745
AVISO A LOS AVISADORES	8745

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 6596

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 17 de Diciembre de 1964

VISTO la excesiva e injustificada cantidad de vehículos automotores, máquinas y otros elementos existentes a la fecha en el ámbito de la administración provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto — ley Nº 30 del 24/2/64, que contiene las disposiciones permanentes complementarias del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en su art. 13º autoriza al Poder Ejecutivo a vender, en pública subasta o mediante licitación, los automotores o máquinas y otros elementos que por su estado de uso resulten oneroso para el Fisco;

Que por decreto — acuerdo Nº 20 del 14/10/63, se autoriza a la Jefatura de Movilidad de la Casa de Gobierno a retirar de las reparticiones centralizadas y descentralizadas todas

las unidades automotores existentes en las mismas, con excepción de aquellas que constituyen elemento de trabajo, como ser camiones, tractores, camionetas y ambulancias;

Que la enajenación de esos automotores, aparte del capital que aportará a las arcas fiscales, representará una significativa y apreciable economía de combustibles, lubricantes, repuestos, reparaciones, seguros, sueldos y viáticos de choferes, etc.;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad vigente Número 705—1957 y en el Régimen de Compras y Suministros, aprobado por Decreto—Acuerdo Nº 7940/59;

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la venta en remate público de los vehículos automotores, máquinas y otros elementos que se detallan a continuación, con las bases determinadas en cada caso por la Jefatura de Movilidad de la Casa de Gobierno y por el Tasador del Banco de Préstamos y Asistencia Social, señor Luis Maddalozzo;

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

BASE

Lote Nº 1 — Tractor Oruga, marca Hanomag — modelo K. 50 — motor Diesel 4 cilindros — Serie 53739 — 50 H. P.	\$ 170.000.—
Lote Nº 2 — Tractor Oruga, marca Hanomag, modelo K. 55 motor Diesel 4 cilindros — Serie Nº 56925 55 H. P.	\$ 170.000.—
Lote Nº 3 — Tractor Oruga, marca Hanomag, modelo K. 50 motor Diesel 4 cilindros — Serie Nº 56925 55 H. P.	\$ 180.000.—
Lote Nº 4 — Tractor Oruga, marca Hanomag — modelo K. 50 motor Diesel 4 cilindros — Serie Nº 56930 55 H. P.	\$ 150.000.—
Lote Nº 5 — Tractor Oruga, marca Hanomag, modelo K. 55 motor Diesel 4 cilindros — Serie Nº 56928 55 H. P.	\$ 145.000.—
Lote Nº 6 — Tractor Oruga, marca Hanomag, modelo K. 55 motor Diesel — Serie Nº 56943 — 55 H. P.	\$ 140.000.—
Lote Nº 7 — Tractor Oruga con topadora recta de accionamiento a cable, marca Hanomag — modelo K 55 — Serie 56948 — 55 H. P.	\$ 190.000.—
Lote Nº 8 — Tractor Oruga, con pala cargadora — motor Caterpillar — modelo R. D. G. — motor Diesel de 3 cilindros — Serie 2º H. 5894.	\$ 280.000.—
Lote Nº 9 — Tractor Oruga con pala cargadora — marca Deering — modelo T. D. — 40 — Serie Nº T. C. C. 9388 — 45 H. P.	\$ 300.000.—
Lote Nº 10 — Niveladoras, marca Gaviota Moline con pala de 10 pies — Equipado con 2 ruedas armadas traseras.	\$ 70.000.—
Lote Nº 11 — Niveladora, marca Caterpillar — modelo 1944 Serie Nº 88282.	\$ 90.000.—
Lote Nº 12 — Niveladora Istilent con una pala de 10 Pies	\$ 50.000.—
Lote Nº 13 — Camioneta, marca Chevrolet — modelo 1957 motor T 513 H. B. 3408.	\$ 80.000.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA:

Lote Nº 14 — 2 Enfriadores grandes chapa galvanizada mts. 2,90 x 2,20 x 1,55 fondo.	\$ 18.000.—
Lote Nº 15 — 1 Lote de piezas para motor usina comp. de: 1 volante grande para motor usina. 3 volantes medianos motor usina. 1 Rotor silenciador escape grande. 1 Bancada motor usina. 1 Block grande 2 cilindros motor usina. 1 Block grande 2 cilindros motor usina Aprox. 20.000 Kls. —	

Lote N° 16	211 Cajas de aluminio para medidores trifásico — M. N. 128— Aprox. 2451 kgs.	\$ 22.000.—
Lote N° 17	11 Camisas hierro fundido; 2 silenciadores escape H° fundido — Aprox. 3.600 Kgs.	\$ 20.000.—
Lote N° 18	1 maucado generador C. C. medida 1,10 diámetro	\$ 14.000.—
Lote N° 19	1 Compresor hilo marca York — N° 24029	\$ 4.000.—
Lote N° 20	1 Manchón acoplamiento 65 mts. de diámetro; 6 núcleos po- lares para generador; 1 volante fundido 113 mts. de diáme- tro — Aproximadamente 2.000 Kgs.	\$ 7.000.—
Lote N° 21	1 Lote compuesto de 8 piezas de máq.	\$ 4.500.—
Lote N° 22	2 Block para motores usina — aproximadamente 5.000 kgs.	\$ 15.000.—
Lote N° 23	1 Compresor Rémin tong y un motor Diessel polar 18 H. P.	\$ 10.000.—
Lote N° 24	4 Block para motores Diessel de usina Aprox. 12.000 kgs.	\$ 12.000.—
Lote N° 25	1 Generador C. C. con base 50 K. W.	\$ 30.000.—
Lote N° 26	2 Motores marca Bernard N° 481483 — 12 y Petters Número 225233 — 10 H. P.	\$ 13.000.—
Lote N° 27	3 Generadores C. C. ASEA de 2½ K. W. 26 K. W. y 52 K. W.	\$ 35.000.—
Lote N° 28	2 Generadores C. C. marca B. T. H. N° B5813 21 K. W. uno s. s. de 58 K. W. Número 1805007 N.	\$ 20.000.—
Lote N° 29	1 Motor Diesel 3 cilindros c. b. portátil	\$ 18.000.—
Lote N° 30	1 Motor naftaro 4 cilindros marca Wankosha	\$ 10.000.—
Lote N° 31	1 Motor curruco marca Chrysler — 8 cilindros en rguar estado	\$ 10.000.—
Lote N° 32	1.070 medidores c. c. diferente tipo; 26 reguladores de c. c.	\$ 15.000.—
Lote N° 33	1 Block motor Ford V. 8 con un carter y varias piezas de motor.	\$ 30.000.—
Lote N° 34	3 Carrozas para generador. 1 Caño escape de una tapa. engranaje de distribución 1 compresor motor de usina — Aprox. 1.400 Kgs.	\$ 5.000.—
Lote N° 35	1 Lote de 42 llantas para Automóvil.	\$ 6.000.—
Lote N° 36	1 Sopador para motor Diessel 1 Motor Bernard N° 445449 — 1 cilindro 1 Motor Willys N° 540161 de 4 cilindros	\$ 4.000.—
Lote N° 37	12 Tapas cilindro motores de usina. 1 Block motor marca Novo N° 4 1.231 de 2 cilindros 1 Tapa distribución. 1 Tapa cilindro. 1 Ventilador con eje y polea. 1 Carcaza para bielas aproxim. 800 Kgs.	\$ 15.000.—
Lote N° 38	1 Lote 300 kilos hierro culce y fundición	\$ 2.000.—
Lote N° 39	2 Torbas voquete chapa negra 4 Chapas negra 1,40 x 200 mts. 3 Chapas guarapucho para motor. 4 Carrillas — Aproxim. 700 Kgs.	\$ 1.000.—
Lote N° 40	1 Lote de 2.183 cables armados de cobre distintas medidas.	\$ 3.000.—
Lote N° 41	8 Camisas acraadas de motores para usina de hierro fundido y acero. 5 Pistones acerados 3 Pistones con bielas aceradas.	\$ 6.550.—
Lote N° 42	Reguador de motor Crosley. 1 Sopador para motor de usina 1 Carcaza de motor molido a viento	\$ 2.500.—
Lote N° 43	1 Lote con una bomba horizontal de un pistón marca Myers. 1 Polea de transmisión con base. 6 Casquillos para bancada. 3 Cojinetes de bancada para motor de usina. 1 Bomba con polea marca Catifa. 1 Bomba para motor N° 80.217. 1 Máquina separadora de aceite marca D.—Laval N° 1998553.	\$ 6.000.—
Lote N° 44	1 Lote de piezas y caños de máquinas distintos tipos de hie- rro fundido aproxim. 500 kilos	\$ 7.000.—
Lote N° 45	1 Lote de poleas y caños de chapa negra —A— próxim. 100 kilos	\$ 3.000.—
Lote N° 46	1 Lote de volante dentado. 1 Volante acanalado. 2 Ejes de cardan. 2 Caños corvos de 5" 1 Caño con 4 bridas de 6" 3 Piezas cóncavas de acero. 1 Trozo de caño de 3". 1 Planchuela de hierro fundido.	\$ 3.500.—
Lote N° 47	1 Lote de 4 generadores c. c.: uno marca THOMAS — B. THRIGE N° 227995 — 15 KW 460 voltios 1120 R. P. M. — Marca A. E. G. tipo BN. 250 — Núme- ro 1236474 — 55, 5 A. M. P. — 40 K. W. 1250 — R. P. M. Marca SIEMENS SCHUKERTS N. 38300 — G. M. 212—220 Voltios 1050 R. P. M. Marca AGAR CROSS — Número 96957 — 220 Voltios — 12 H. P. 1.200 R. P. M.	\$ 3.000.—
Lote N° 48	1 Lote de motor eléctrico marca Corradi y Cía. N° 18523 — Ti- po F. H. 2 c/c. 440 Voltios 8 Amp. 450 R. P. M. 1 Motor eléctrico marca Corradi y Cía. N° 18563 — tipo FH2— 440 Voltios— 8 amp. 1450 R. P. M. 1 Motor eléctrico c/c., marca A. E. G. N° 3655792 — tipo G. A. 64— 220 Voltios 23 amp. 5, 5 H. P.— 4 K. W. 2350 R. P. M. 1 Motor eléctrico c/c. marca Corradi y Cía. N° 18522, tipo F. H. 2— 440 Voltios —8 amp.— 4 H. P. 1450— R. P. M. 1 Motor eléctrico marca Ercole Marzili — Milano N° 282730 — ti- po G. N. 30— 3— 3 HP. 2.21 KW— 440 Voltios— 6,2 amp. 1 Motor eléctrico c/c. marca Gaullon N° 1151706.	\$ 15.000.—

	max.	\$	400.—
Lote N° 108	— 1 Lote compuesto de: tachos de aluminio, platos, jarros, etc.	\$	100.—
Lote N° 109	— 1 Lote de chatarras de revólveres,	\$	100.—
Lote N° 110	— 1 Lote compuesto de 8 pluvómetros.	\$	500.—
Lote N° 111	— 1 Lote compuesto de cerraduras e implementos de rezagos de carpintería.	\$	50.—
Lote N° 112	— 1 Lote compuesto de 20 rasquetas para limpiar ganado.	\$	20.—
Lote N° 113	— 1 Sillón tapizado tipo americano	\$	20.—
Lote N° 114	— 1 Lote de máquinas perforadoras, prescintadoras y tinteros	\$	50.—
Lote N° 115	— 2 Calderas a vapor para calefacción general con su correspondiente cañerías válvulas y llaves de paso; 2 depósitos intermedios	\$	70.000.—
Lote N° 116	— 7 Reflectores de chapas	\$	800.—
Lote N° 117	— 1 Block motor marca Mercury	\$	1.000.—
Lote N° 118	— Omnibus (carrocería Wayne) Motor Ford Thames N° 510E78064	\$	500.000.—
Lote N° 119	— 1 Fichero giratorio grande desarmado, 4 platos, 1 base y dos puertas corredizas	\$	2.000.—
Lote N° 120	— 1 Prensa de copiar	\$	80.—
Lote N° 121	— 1 Fichero vertical de 4 cajones	\$	250.—
Lote N° 122	— 4 Estufas eléctricas marca Prato, Simplex, Boicán y Simplex	\$	100.—
Lote N° 123	— 1 Lote compuesto de 8 respaldos de sillas; 1 sillón, 2 hojas de puertas, 1 soporte para tubos fluorescentes, 1 tapa de mesa metálica, 1 cigüeñal de automóvil	\$	1.800.—
Lote N° 124	— 1 Heladera a hielo marca Palkey	\$	200.—
Lote N° 125	— 1 Máquina pulverizadora marca Tuwa — T.P. 43/60 tipo triciclo Equipada con un motor marca Wiscosin N° 1103 de un cilindro		
	1 Compresor marca Tuwa		
	1 Tanque de chapa de 800 lts.		
	3 Ruedas armadas de goma, 600 x 16.		
	1 Fate N° 9101077990		
	1 Firestone N° T. 22512162	\$	25.000.—
	1 Royal N° 7.V.210011		
Lote N° 126	— 1 Máquina pulverizadora marca Pompes Guirnmol — Equipada con un motor y bomba N° 11097 con depósito tipo barril capacidad 800 lts. y dos ruedas armadas cubiertas 650 x 20 marca Michelin.	\$	15.000.—
Lote N° 127	— 1 Máquina pulverizadora marca Pompes Guirnmol — Equipada con motor y borda N° 11097 Serie F. 5 con depósito tipo barril de 500 lts. y dos cubiertas 600 x 16.	\$	10.000.—
Lote N° 128	— 1 Máquina pulverizadora marca Wiscosin Equipada con motor N° 1481 modelo V.F.4 Serie antes de hierro sin gomas de chapa de 200 lts., dos llaves de 1946 — Motor N° D.P.L.E.—	\$	10.000.—
Lote N° 129	— Automóvil marca Dodge — motor armadas 78967 — Equipado con 4 ruedas de cuplas, codos y uniones,	\$	120.000.—
Lote N° 130	— 1 Lote de 7 cajones con reza cañería galvanizadas cerraduras y varias piezas de h° fundido y fibroce-	\$	2.000.—
Lote N° 131	— 1 Lote de depósitos para baño fundido para calefacción; 1 caja	\$	2.000.—
Lote N° 132	— 1 Lote de 15 radiadores de h° fundido para radiantes para puertas y medida:	\$	4.000.—
Lote N° 133	— 1 Lote de 9 marcos de banderola 1,13 x 2,95 tipos y colores	\$	1.500.—
Lote N° 134	— 1 Lote de mosaicos distintos tipos y colores	\$	80.—
Lote N° 135	— 1 Lote de mosaicos distintos tipos y colores: 24 x 12 x 7	\$	400.—
Lote N° 136	— 1 Lote de ladrillos de 6 tubos moza, medidas 25 x 40 x 8.	\$	2.500.—
Lote N° 137	— 230 ladrillos acanalados para 1,370	\$	800.—
Lote N° 138	— 4 Puertas vidrieras de 0,70 x 1,70 malla 1/2 43 mts.	\$	1.000.—
Lote N° 139	— 2 Rollos de alambre tejido de 72,60 mts. lineales	\$	1.000.—
Lote N° 140	— 17 Tirantes de madera 3 x 5" 104 mts. lineales	\$	3.500.—
Lote N° 141	— 26 Tirantes de madera de 3 x 6" de: 2,10 x 2,40		
Lote N° 142	— 4 Cortinas de madera enrollada		
	4 Tapas rolos		
	8 Guías de hierro	\$	500.—
	4 Cajas c. cintas 2,40		
Lote N° 143	— 11 Cortinas de enrollar de 90 x		
	11 Tapas de cortinas		
	22 Guías de hierro	\$	700.—
	11 Cajas con cintas		
Lote N° 144	— 20 Cortinas de enrollar de maderas de: 1,10 x 2,40		
	20 Tapas para cortinas		
	40 Guías de hierro		
	20 Cajas y cintas	\$	1.700.—
Lote N° 145	— 1 Escritorio	\$	30.—
Lote N° 146	— 1 Lote de puertas y marcos para placard compuesto de 13 piezas	\$	500.—
Lote N° 147	— 1 Lote compuesto de 35 postigos distintos tipos y medidas, 44 hojas de ventanas distintas medidas y tipos	\$	2.900.—
Lote N° 148	— 1 Lote compuesto de 21 hojas de puertas de distintos tipos	\$	2.500.—
Lote N° 149	— 1 Lote de 32 marcos con tela metálica	\$	1.500.—
Lote N° 150	— 16 Hojas de puertas con postigos: 2,60 x 55.	\$	2.000.—
Lote N° 151	— 1 Lote de tirantes y retazos de madera y dos puertas	\$	1.000.—
Lote N° 152	— 1 Lote de retazos de madera distintos tipos y medidas	\$	950.—
Lote N° 153	— 1 Lote compuesto de 3 tirantes, 5 alfajías y 2 pedazos de piedras de granito.	\$	500.—
Lote N° 154	— 1 Lote compuesto de 11 tirantes		
	2 Puertas.		
	2 Marcos de ventanas.		
	5 Metros de alambre tejido.	\$	2.500.—

Lote N° 156	— 1 Lote compuesto de 6 marcos para caraboyas de 1,95 x 0,85 5 Pedazos de balcones de hierro.	\$ 2.000.—
Lote N° 157	— 1 Lote compuesto de 13 hojas de puertas 6 marcos distintos tipos y medidas	\$ 2.500.—
Lote N° 158	— 1 Lote de 36 esqueletos (botelas de distintas clases	\$ 800.—
Lote N° 159	— 1 Lote de 250 tejuelas 19 x 38	\$ 250.—
Lote N° 160	— 1 Lote de 18 tirantes de distintos tipos y medidas	\$ 2.000.—
Lote N° 161	— 9 Cabriadas de madera dura	\$ 2.000.—
Lote N° 162	— 1 Lote de 22 piezas de tirantes, postes y madera	\$ 3.500.—
Lote N° 163	— 1 Lote de madera (chapa material	\$ 2.000.—
Lote N° 164	— 1 Lote de 1.600 latas x 5 litros	\$ 500.—
Lote N° 165	— 32 Cabriadas de madera dura desarmadas de 9 x 4" — 7,70 x 1,50	\$ 8.000.—
Lote N° 166	— 1 Lote de pedazos de madera y tirantes	\$ 1.000.—
Lote N° 167	— 1 Lote de hierro de retazos retorcidos	\$ 2.000.—
Lote N° 168	— 1 Lote de 170 ramales de hormigón comprimido de varias medidas y diámetros	\$ 500.—
Lote N° 169	— 20 viguetas laminadas con armadura de hierro del 6 y 8 mm.	\$ 1.000.—
Lote N° 170	— 1 Lote de 7 chimeneas de campa galvanizada 12 metros	\$ 900.—
Lote N° 171	— 1 Lote compuesto de 5 tirantes de 6 x 6 de madera dura, varios trozos de tirantes y postes de distintos tipos y medidas	\$ 1.500.—
Lote N° 172	— 9 Cabriadas de pino de 2 x 2 y 2,30 de largo por 10 de alto	\$ 4.000.—
Lote N° 173	— 6 Cabriadas de madera dura de 1 x 2 de largo por 1,30 de alto	\$ 3.000.—
Lote N° 174	— 1 Lote de rezagos de caños de distintos tipos y medidas	\$ 4.000.—
Lote N° 175	— 1 Lote de piedra para piso	\$ 300.—
Lote N° 176	— 1 Lote de pedazos de columnas y trozos de caños de hierro fundido aprox. 500 kilos	\$ 3.000.—
Lote N° 177	— 1 Lote de 500 tejas tipo francés.	\$ 400.—
Lote N° 178	— 109 metros de cable de acero de 25 milímetros	\$ 3.500.—
Lote N° 179	— 1 Lote de 783 kilos de retazos de hierro redondo dulce de varias medidas	\$ 1.800.—
Lote N° 180	— 1 Lote compuesto de 11 trozos de caños 3/4 galvanizado; 2 trozos de tirantes; 8 metros de alambre tejido para verja y rezagos de hº, 1 silla de cirugía y trozos de chapas	\$ 300.—
Lote N° 181	— 62 Postes de 3 x 3" de maderas dura de varias medidas.	\$ 2.400.—
Lote N° 182	— 1 Lote de táblas de esqueletos para embalaje	\$ 200.—
Lote N° 183	— 5 marcos de madera dura para placard. 3 Marcos cajón de 0,80 x 2,00 metros. 2 Trozos de cabezales para marcos	\$ 1.500.—
Lote N° 184	— 1 Lote compuesto de puertas de rejas de hierro. 1 Reja de barra de hierro con marco de madera para ventanas. 3 Marcos de hierro ángulo	\$ 400.—
Lote N° 185	— 7 Bastidores de madera con tela metálica	\$ 200.—
Lote N° 187	— 1 Puerta placard de 3 hojas con marco. 1 Hoja de ventana. 6 Postes de 3 x 3" 3 Tirantes de 3 x 5"	\$ 1.300.—
Lote N° 189	— 1 Lote de asientos de hº y madera	\$ 1.600.—
Lote N° 190	— 1 Lote de rezagos de madera	\$ 800.—
Lote N° 191	— 200 Ladrillos cerámica de 28 x 25 x 8	\$ 150.—
Lote N° 192	— 2.180 Ladrillos para loza de 25 x 20 x 12	\$ 3.200.—
Lote N° 193	— 1.012 Ladrillos para loza de 25 x 15 x 12	\$ 1.600.—
Lote N° 194	— 1.900 Ladrillos cerámica de 25 x 30 x 12	\$ 1.000.—
Lote N° 195	— 145 Ladrillos cerámica de 25 x 25 x 12	\$ 150.—
Lote N° 196	— 1.600 Ladrillos 25 x 20 x 8	\$ 1.400.—
Lote N° 197	— 3.600 Ladrillos de loza N° 8	\$ 3.800.—
Lote N° 198	— 96 Hornallas con rejilla para carbón 20 x 20	\$ 600.—
Lote N° 199	— Un ífo de hojas papel lija de varios números	\$ 150.—
Lote N° 200	— 269 Rollos de cinta aisladora negra	\$ 700.—
Lote N° 201	— 5 Tambores de 200 Lts. conteniendo 700 litros aceite lino crudo y cocido	\$ 2.500.—
Lote N° 202	— 1 Lote compuesto de bolsas de pintura al agua de varios colores y marcas	\$ 500.—
Lote N° 203	— 1 Cajón conteniendo 47 lalabas para ventanas.	\$ 300.—
Lote N° 204	— 1 Cajón conteniendo 54 letras de hº redondo	\$ 120.—
Lote N° 205	— 1 Esqueleto conteniendo pedazos de vidrios	\$ 150.—
Lote N° 206	— 150 hojas para ventanas de varias medidas	\$ 4.000.—
Lote N° 207	— 37 Metros de zócalos sanitarios	\$ 900.—

Artículo 2º — La subasta deberá realizarse el día 16 de Enero de 1965 y días subsiguientes hasta terminar, en el local del Depósito de la Dirección General de Compras y Suministros y de Administración General de Aguas de Salta, en donde se exhibirán los automotores, máquinas y elementos.

Artículo 3º — Encomiéndase la realización de la subasta a los siguientes Martilleros Públicos: Néstor Normando Medrano, Justo C. Figueroa, Carlos René Avellaneda, Gerardo Sartini, José A. Gómez Rincón, Efraín Racioppi, José Abdo. Armando Gabriel Orce, Francisco Pineda y Juan Antonio Cornejo, quienes deberán posesionarse del cargo y actuarán bajo las órdenes de la Dirección General de Compras y Suministros.

Artículo 4º — Déjase establecido que las bases de la venta de los automotores, máquinas y elementos, cuya subasta fracasó por falta de postores, podrá ser modificada en el límite que

establecerá la Dirección General de Compras y Suministros, mediante la intervención conjunta del Tasador del Banco de Préstamos y Asistencia Social, señor Luis Maddalozzo o el Tasador que lo reemplace y de la referida Jefatura de Movilidad, debiendo labrarse la pertinente acta por intermedio de Escribanía de Gobierno.

Artículo 5º — El remate será al contado pudiendo también abonarse el 50 0/0 al llevarse a cabo la subasta y el saldo del precio de venta con interés bancario al tipo aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento a particulares y garantía prendaria a favor del Gobierno de la Provincia hasta los 120 días corridos posteriores a la fecha del remate. Los pagos de las señas y comisiones de los martilleros serán cubiertos en efectivos.

Artículo 6º — Como excepción a la norma dispuesta por el precedente artículo, los pro-

veedores del Estado Provincial, Contratistas de Obras Públicas de igual jurisdicción, también podrán adquirir tales automotores, máquinas y elementos, en esta subasta en las siguientes formas y condiciones de pago.

PROVEEDORES DEL ESTADO: Mediante la compensación de sus créditos que tengan la documentación de pago completa al día y hora del remate, en la Dirección General de Compras y Suministros para las Reparticiones Centralizadas y por intermedio de sus Contadurías para las Reparticiones Descentralizadas o Autárquicas, debiendo exhibir en el acto del remate un Certificado de las reparticiones mencionadas en el que conste el original, legitimada el yabono del crédito a su favor como así también la especificación expresa de que no se haya transferido a terceros o al Estado Provincial el pago de impuestos. Ante la carencia o inexistencia de este requisito indispensable se rematará nuevamente el respectivo vehículo, en ese mismo acto.

CONTRATISTAS OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES: En la misma forma, condiciones y exigencias que los Proveedores de Estado, dejándose expresamente establecido que no podrán ofrecerse en pago certificados de cualquier tipo que carezcan de imputación dentro del correspondiente ejercicio económico-financiero y/o que se encuentren ya emitidos pero sin la aprobación de pago ordenado por el instrumento legal pertinente (Decretos del Poder Ejecutivo, Resolución de Consejos de Administración o Directivos de Reparticiones Autárquicas para Obras con recursos propios, etc).

Artículo 7º — En todas las ventas de la presente subasta, la comisión de arancel de los Martilleros intervinientes, será de contado y estará a cargo exclusivo de los adquirentes. El importe de las señas y de los aranceles ingresará a la Dirección General de Compras y Suministros la que depositará en la cuenta "Depósitos en Garantía". Hasta la aprobación del remate, una vez cumplimentada la misma, la Dirección General prorrateará entre los Martilleros intervinientes el importe recaudado en concepto de comisiones y efectivizará el mismo. Las señas y comisiones de los lotes no aprobados por el Poder Ejecutivo, serán devueltas a las distintas Reparticiones por la Dirección General de Compras y Suministros. Con el remate se procederá de acuerdo a lo determinado en el artículo 8º.

Artículo 8º — Contaduría General de la Provincia; por su Tesorería General ingresará y contabilizará el producto de la subasta de los automotores, máquinas y elementos de las Reparticiones Centralizadas con crédito al rubro "Cálculo de Recursos Extraordinarios" — Parcial: Venta de automotores, máquinas y elementos del Ejercicio correspondiente, mientras que la Tesorería y/o Habilitación de Pago de las entidades autárquicas ingresarán el producto de la enajenación de los vehículos de su pertenencia a la misma partida de su Cálculo de Recursos, efectuando la contabilización del caso.

Artículo 9º — El presente remate está sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante decreto a dictarse por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. Los bienes subastados no podrán ser retirados sin este requisito previo y por autorización escrita de la Dirección General de Compras y Suministros.

Artículo 10º — Los vehículos se venderán a la vista y en el estado en que se encuentran, sin admitirse reclamaciones de ninguna clase por desperfectos, deterioros o vicios redhibitorios por cuanto se hallan en exhibición para estimaciones o apreciaciones de los interesados.

Artículo 11º — Los vehículos deberán ser retirados dentro de los diez (10) días de haberse aprobado el remate, vencido dicho plazo abonarán en concepto de depósito o estadia, la suma de \$ 100.— m/n. (cien pesos moneda nacional) diarios.

Artículo 12º — Autorízase la publicación del edicto o aviso del remate durante cinco (5) días alternados y con una anticipación de diez

(10) días al acto en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios locales "El Intransigente" y "El Tribuno" en "La Gaceta" de Tucumán y "La Prensa" y "El Clarín" de Buenos Aires, con imputación proporcional a las partidas pertinentes de los Ministerios de Economía, Finanzas y Obras Públicas; de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Asuntos Sociales y Salud Pública del Presupuesto vigente para el actual Ejercicio 1964|1965.

Artículo 13º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 6597

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 17 de Diciembre de 1963

VISTO la promulgación de la Ley Nº 3958— Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1964|1965, y
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario confirmar al personal del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas que hace a la adecuación de las nuevas categorías conforme lo establecido por el Art. 3º de la citada Ley;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — TRASLADASE a partir del 1º de noviembre del año en curso al siguiente personal que dependerá del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS indicándose en cada caso la procedencia y la respectiva categoría:

OSVALDO RAUL SOSA — de Jefe de Control Central de la Dirección de Compras y Suministros, a JEFE DE DPTO.

ALBERTO VALLEJOS — SECRETARIO COMISION PRESUPUESTO, traslado del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

MARION ARGELINA TOLEDO DE ESCALADA — de Oficial 4º del Departamento de Maternidad e Infancia del Ministerio de A. S. y Salud Pública, a igual categoría.

Artículo 2º — CONFIRMASE con anterioridad al 1º de noviembre del año en curso, al personal del ya citado Ministerio y que seguidamente se detalla:

CAMILA LOPEZ DE GASTALDI — Jefe de Sección.

IRMA MOGROVEJO DE LARRAN — Jefe de Sección.

YOLANDA SANCHEZ HERENA DE DEFRANCESCO — Oficial Principal.

PAULINA SANTA FE DE FRIAS — Oficial Principal.

JULIA MAURICE — Auxiliar Mayor.

CONCEPCION PALACIOS — Auxiliar 2º.

ANACLETO RIOS — Aux. 2º

FRANCISCO CASTILLO — Auxiliar 2º — (Personal Obrero y de Maestranza).

ROBERTO JUAREZ — Auxiliar 2º — (Personal de Servicio).

JULIO CARDOZO — Auxiliar 2º — (Personal de Servicio).

POLICARPO RAMOS — Auxiliar 3º — (Personal de Servicio).

DAMIAN GOMEZ — Auxiliar 5º — (Personal de Servicio).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 6598

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 17 de Diciembre de 1964.

VISTO la promulgación de la Ley Número 3958— Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1964|1965, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la confirmación de determinado personal de la Contaduría General de la Provincia, como así también adecuar diversas categorías a las establecidas en el artículo 3º de la citada ley;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — CONFIRMASE a partir del 1º de noviembre del año en curso, al personal que seguidamente se detalla de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, consignándose en cada caso la categoría correspondiente:

VICTOR HUGO MACHADO — De Jefe Oficina Patrimonial a Jefe de Sección.

EVELIA SOLORZANO — De Oficial Principal a Jefe de Sección.

HILDA MARGARITA SANCHEZ DE MOSQUERA — De Oficial Principal a Jefe de Sección.

OTILIA REINART DE MOYA — De Oficial Principal a Jefe de Sección.

GREGORIO RUIZ — De Auxiliar Principal a Auxiliar Mayor.

JAVIER PABLO MORENO — De Auxiliar Principal a Auxiliar Mayor.

ERNESTO ALEJANDRO OLLER — De Auxiliar Principal a Auxiliar Mayor.

ANIBAL RAMOS — De Auxiliar 2º a Auxiliar 1º.

JORGE EDUARDO QUINTEROS — De Auxiliar 2º a Auxiliar 1º.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 6599

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 17 de Diciembre de 1964

VISTO la promulgación de la Ley Nº 3958 — Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1964|1965, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la confirmación de determinado personal que presta servicios en la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, como así también adecuar diversas categorías a las establecidas por el Art. 3º de la citada Ley,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — CONFIRMASE a partir del 1º de noviembre del año en curso al siguiente personal que presta servicio en la DIRECCION GENERAL DE RENTAS consignándose en cada caso las respectivas categorías:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Y TECNICO:

VICENTE PALOPOLI — Jefe de Sección.

LUIS G. CAJAL — Jefe de Sección.

JAVIER OROZCO PADILLA — Jefe de Sección.

IRMA LICO DE GIFRE — Jefe de Sección.

JOSE ILAN MICHEL — Jefe de Sección.

MARIO MARTINEZ — Inspector.

RAUL SOLOAGA PULO — Inspector.

JULIO DEL CASTILLO DIEZ — Inspector.

ARMANDO CARRARO — Inspector.

ANTONIO APPA VIEYRA — Inspector.

WERTEL A. GALLO — Inspector.

GUILLERMO ASTUDILLO — Inspector.

LUIS A. DAVID — Inspector.

CESAR F. ROMERO — Inspector.

ALBERTO C. VALDEZ — Inspector

JULIO AFRANLLIE — Inspector.

JUAN LAMAS — Inspector.

SANTOS DOMINGO HERRERO — Inspector.

MARIO G. RADICH — Inspector
 CARLOS H. LLIMOS — Inspector.
 JORGE PEREZ ALSINA — Inspector.
 RICARDO RAUL VIERA — Inspector.
 ALFONSO F. CRUZ — Inspector.
 CLARA ESTELA GONZALEZ — Jefe de Sección.

BLANCA B. DE NUÑEZ — Oficial 6º.
 MATILDE R. DE GUEVARA — Oficial 7º.
 LUCY R. DE AGUIRRE — Oficial 8º.
 LUCRECIA V. DE ORTEGA — Auxiliar Mayor.

MARY YONE LEZCANO — Auxiliar Mayor.
 IRMA R. DE ROSALES — Auxiliar 1º.
 FLORA CONTRERAS — Auxiliar 1º.

MARIA ELISA MONTEROS — Auxiliar 1º.
 NANCY T. DE GONZALEZ — Auxiliar 1º.
 FELIX W. JIMENEZ — Auxiliar 1º.
 MARCIA DEL C. CACERES — Auxiliar 1º.
 ELISEA MARTINEZ — Auxiliar 1º.

ELISA S. DE RODRIGUEZ — Auxiliar 2º.
 MARIA S. LLIMOS DE FARAH — Aux. 2º.
 HEBBE LOLA SUAREZ — Auxiliar 2º.
 ALFONSO GONZALEZ — Auxiliar 2º.
 ISMELDA C. DE QUIROGA — Aux. 2º.

OFELIA AGUILERA — Auxiliar 2º.
 BLANCA C. DE PEREYRA — Aux. 3º.
 MARTHA REYNOSO — Auxiliar 3º.
 AURORA TEJERINA — Auxiliar 3º.
 JUAN TOMASETIC — Auxiliar 3º.

MARIA NELIDA RAMIREZ — Auxiliar 3º.
 VICTORIA M. DE CASIMIRO — Aux. 3º.
 MARIA F. T. DE RODRIGUEZ — Aux. 3º.
 MARIA DE VITA DE NIEVAS — Aux. 3º.
 AMELIA GUCHEA — Auxiliar 3º.

DORA NELLY SANTA FE — Auxiliar 4º.
 CLARA T. DE GONZALEZ — Auxiliar 4º.
 AMERICA M. DE RAMOS — Auxiliar 4º.
 SEGUNDO BENITO LOPEZ — Auxiliar 4º.
 ELECTRA P. DE AGUILA — Auxiliar 4º.

ANSELMA R. DE NUCEDA — Aux. 4º.
 SERGIO ARIAS — Auxiliar 4º.
 ELDA EDDA S. DE RODRIGUEZ — Aux. 4º.
 MARIA INES V. DE REY — Auxiliar 4º.
 VIRGINIA V. DE TORRES — Auxiliar 4º.

RODOLFO A. CECCHETTI — Auxiliar 4º.
 MIRYAN MABEL CASTIELLA — Aux. 4º.
 MARIA S. DE LISARDO — Auxiliar 4º.
 TERESA DEL V. CASTILLO — Auxiliar 4º.
 SUSANA G. DE CORREA — Auxiliar 4º.

MANUEL RAFAEL SARAVIA — Auxiliar 4º.
 JULIA C. DE VARGAS — Auxiliar 4º.
 SARA LOY — Auxiliar 4º.
 MIRTHA ESTELA TORRES — Auxiliar 4º.
 ELVIRA DEL V. VAZQUEZ — Aux. 4º.

BLANCA R. DE ALDERETE — Aux. 4º.
 CONSTANCIA MARTINEZ — Auxiliar 4º.
 PEDRO ARMANDO ARCE — Auxiliar 4º.
 MARTHA SUSANA BAUAB — Auxiliar 4º.
 EVA RALLIN DE HERRERA — Auxiliar 4º.

ENRIQUE ARROYO — Auxiliar 4º.
 CARLOS ABUD — Auxiliar 4º (Pasado de Personal de Servicio).
 SERGIO R. USANDIVARAS — Auxiliar 4º (Hasta el 3/XI/64 inclusive).

PERSONAL DE SERVICIO
 MARTIN GARCIA — Auxiliar 4º.
 NESTOR SILVERA — Auxiliar 5º.
 SANTIAGO TOCONAS — Auxiliar 5º.
 ANTENOR LOPEZ — Auxiliar 5º.

CATALINO ROMERO — Auxiliar 5º.
 LEONIDES ESPINOSA — Auxiliar 6º.
 ROMUALDO VARGAS — Auxiliar 6º.
 ANTOLIN VARGAS — Auxiliar 6º (Viene de Administr. y Técnico).

Artículo 2º — Trasládase a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS con anterioridad al 1º de noviembre del año en curso, al siguiente personal indicándose en cada caso la procedencia y la categoría respectiva:
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO:

JOSE FIGUEROA — Oficial 7º de la Dirección de Viviendas y Arquitectura, a igual categoría.
 JOSE MANUEL ACEVEDO — Auxiliar 2º de Dirección de Aeronáutica, a Auxiliar 1º.

IRMA LERA — Auxiliar 2º del Ministerio de Economía, F. y O. Públicas a Auxiliar 1º.

PILAR LUCRECIA MARTINEZ — Auxiliar 6º de Dirección de Inmuebles a Auxiliar 3º.
 JUAN CARLOS ARANCIBIA — Ayudante 5º de Dirección de Estadísticas a Auxiliar 7º.
 AMELIA M. DE ECKHARDT — Auxiliar 3º de Dirección de Inmuebles a Auxiliar 2º.
 Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
 Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 6600
 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 Salta, 17 de Diciembre de 1964
 VISTO la promulgación de la Ley Nº 3950 — Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1964 — 1965, y
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario confirmar a diverso personal que presta servicios en la Dirección General de Inmuebles, como así también adecuar categorías a las establecidas por el art. 3º de la citada ley,
 Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — CONFIRMASE con anterioridad al 1º de noviembre del año en curso, al siguiente personal dependiente de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, consignándose en cada caso la respectiva categoría:
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO:
 RAMON SERGIO DIAZ — Ayudante Técnico de 1º.

JULIO CESAR BELMONT — Oficial 1º.
 MANUEL DIAZ PUERTAS — Oficial 1º.
 JUAN SUCARRAT — Oficial 1º.
 FEDERICO GAUFFIN — Oficial 1º.
 DELIA ESTHER DAGUN — Oficial 1º.

IRMA SAN MILLAN — Oficial 1º.
 MARIA CRISTINA SALHAB — Oficial 1º.
 ROSA O. DE AGUERO — Aux. Mayor.
 ANA DIAZ DE DIAZ — Auxiliar Mayor.
 ESTHER BOTELLI — Auxiliar Mayor.

HORTENSIA T. DE BARRAZA — Auxiliar Mayor.
 MAXIMA O. DE NISICHE — Aux. Mayor.
 NICANORA OLMOS — Auxiliar Mayor.
 CARMEN RIVAS — Auxiliar Mayor.

FERNANDO ALEMAN — Auxiliar Mayor.
 JOSE ALBERTO VIRGILI — Auxiliar 1º.
 ELSA SUSANA WISTAZ — Auxiliar 1º.
 ANA MARIA A. DE TRAPALIA — Aux. 1º.
 CATALINA D. DE AVILA — Auxiliar 1º.

MARIA M. MONDADA DE COOK — Aux. 1º.
 LUCIA R. VILLALBA — Auxiliar 2º.
 NELIDA ALANIS — Auxiliar 2º.
 BLANCA S. DE SLY — Auxiliar 2º.
 BENITA MARIA DEL C. PASTRANA — Auxiliar 2º.

MARTHA MILAGRO BURGOS — Aux. 2º.
 CARMELA ADAMO DE RIVERO — Aux. 2º.
 FRANCISCA EVELIA CHOCOBAR — Auxiliar 2º.
 MARIA ELENA A. DE ZAMORA — Aux. 2º.
 GRACIELA E. DE OVANDO — Aux. 2º.

NELLY YONE JIMENEZ — Auxiliar 3º.
 ANTONIO MIGUEL MENDOZA — Aux. 3º.
 MARIA E. MAGGI DE SILVESTRE — Auxiliar 3º.
 HERNAN ANDRADE — Auxiliar 6º.

PERSONAL DE SERVICIO:
 ANTONIO VILLAR — Auxiliar 1º.
 LUCIO CRUZ — Auxiliar 1º.
 JOSE ALBERTO SONA — Auxiliar 2º.
 VICTOR ALDANA — Auxiliar 2º.
 RAMON ELEUTERIO MIRANDA — Auxiliar 2º.

ANGEL MARIA SORIA — Auxiliar 2º.
 Artículo 2º — Trasládase a la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES a partir del 1º de noviembre en curso, al siguiente personal, fijándose en cada caso la procedencia y las respectivas categorías:
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO:

JUAN MIRANDA GALEANO — Oficial 5º, de Dirección de Bosques.
 NILDA YONE VARELA — Auxiliar 4º, de Dirección de Bosques.
 GLADYS MEDINA DE VALLEJO — Auxiliar 6º, de Dirección de Bosques.
 EDMUNDO BURGOS — Auxiliar 6º, de Dirección de Bosques.

Artículo 3º — Déjase establecido que los ascensos de carácter temporario dispuestos por Decreto Nº 5346 del 5 de octubre de 1964, quedarán sin efecto en oportunidad que se reintegre el titular del cargo que fuera origen a los mismos.
 Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
 Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 6601
 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Diciembre 17 de 1964
 —VISTO la promulgación de la Ley Nº 3958 — Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1964/1965; y
 —CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la confirmación de determinado personal de la Dirección de Viviendas y Arquitectura, como así también adecuar diversas categorías a las establecidas en el artículo 3º de la citada Ley;
 Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — Confírmase al siguiente personal de la Dirección de Viviendas y Arquitectura con anterioridad al 1º de noviembre del año en curso, indicándose en cada caso la respectiva categoría:
Personal Administrativo y Técnico:

Arq. WILLIAM RAMON ZERDAN — como 2º Jefe de Departamento.
 Arq. ENRIQUE NOE BALLINUO — como 2º Jefe de Departamento.
 ANTONIO CASTELLANOS TERAN — como 2º Jefe de Departamento.

Arq. ENRIQUE ANTONIO LARRAN — como Ayudante Profesional, en carácter de pase del Plan de Obras de esta Repartición a Partidas Individuales.
 PEDRO ZULINANI — como Ayudante Profesional.

JUAN PABLO W. SCHMIT — como Oficial 1º.
 EDGAR ROY SPODE — como Oficial 1º.
 VALERO MARTI — como Oficial 2º.

JOSE HUMBERTO SOTO — como Oficial 2º.
 ROMAN VALDIVIEZO — como Oficial 4º.
 ALBERTO FEDERICO ABREGU — como Oficial 4º.

LUIS PEREZ — como Oficial 5º.
 NATIVIDAD RUEDA — como Auxiliar Mayor.
 ONOFRE VELARDE — como Auxiliar 1º.
 IGNACIO FERNANDO MIRABELLA — como Auxiliar 1º.

TOMAS VALDIVIEZO — como Auxiliar 1º.
 ABRAHAM AREF TEMER — como Auxiliar 1º.
 MARIA GARCIA DE TERUEL — como Auxiliar 1º.

MARIO GUILLERMO AGUERO — como Auxiliar 1º.
 JUAN MAIDANA — como Auxiliar 1º.
 CARLOS ANTONIO ROSAS — como Auxiliar 1º.

JUAN CRISOSTOMO CARDOZO — como Auxiliar 2º.
 NELLY MARCO — como Auxiliar 1º.
 CARMEN E. ROBLES DE DU RIETZ — como Auxiliar 2º.

MARIA M. SUAREZ DE VERA — como Auxiliar 1º.
 SANTIAGO WALTER ALFARO — como Auxiliar 2º.
 NELIDA ABRAHAM DE LOPEZ — como Auxiliar 2º.

OMERO MARCELO YANELLO — como Auxiliar 2º.

MIGUEL ANGEL MACKLUF — como Auxiliar 2º.

FRANCISCO GARCIA — como Auxiliar 2º.
NELDA SANTUCCI DE ALDERETE — como Auxiliar 2º.

ANTONIO VILASECA — como Auxiliar 3º
CARMELO SARAVIA — como Auxiliar 3º.
ANA M. PEÑALBA DE CLEMENT — como Auxiliar 3º.

OSCAR ARMANDO LLANES — como Auxiliar 3º.

ANGELICA PETRONA LUNA — como Auxiliar 4º.

RAMON ALBERTO LAXI — como Auxiliar 3º.

MANUEL ANTONIO ARREDES — como Auxiliar 3º.

HUGO ROBERTO DE LUCA — como Auxiliar 3º.

DELFIN LIZARDO — como Auxiliar 3º.
CARMEN ROSA ARANCIBIA DE FRAGOLA — como Auxiliar 3º.

RAFAELA SALMORAL DE CORRALES — como Auxiliar 3º.

ANGELICA ROMERO — como Auxiliar 3º.
ELIGIO ROSAS — como Auxiliar 4º.

JUAN ORQUERA — como Auxiliar 4º.
REMIGIO FIGUEROA — como Auxiliar 3º.

ABEL ACUÑA — como Auxiliar 4º.
HILDA SUAREZ — como Auxiliar 4º

Personal Obrero y de Maestranza:
HUMBERTO RIVERO — como Auxiliar Mayor.

EDMUNDO SIVILA — como Auxiliar 2º.
JUAN AGUSTIN CARRIZO — como Auxiliar 2º.

OSCAR DANIEL CLARK — como Auxiliar 2º.

NORMANDO LOPEZ — como Auxiliar 2º.
ROBERTO PABLO PEDRAZA — como Auxiliar 2º.

ANGEL PETRONILO CRUZ — como Auxiliar 2º.

JUAN RUDECINDO MAITA — como Auxiliar 2º.

LUCIO RUBEN CRUZ — como Auxiliar 2º.
ENRIQUE NAI — como Auxiliar 2º.

DONALDO SINGH — como Auxiliar 2º.
DIRCEO MARDOQUEO CASERES — como Auxiliar 2º.

JUAN ROMERO — como Auxiliar 2º.
PRIMITIVO ORTIZ — como Auxiliar 2º.

JUAN JOSE FERNANDEZ — como Auxiliar 2º.

SANTIAGO YAPURA — como Auxiliar 2º.
JULIO RAMOS — como Auxiliar 2º.

SANTOS M. TELLO — como Auxiliar 2º.
FRANCISCO VILTE — como Auxiliar 2º.

AUDELINO CARLOS PEREYRA — como Auxiliar 4º.

CRISTOBAL YAPURA — como Auxiliar 4º.

Personal de Servicio:
FRANCISCO ROJAS — como Auxiliar 4º.

HERBERTO QUIRICO MAURI — como Auxiliar 3º.

ROQUE JORGE MARTINEZ — como Auxiliar 5º.

JESUS ROBERTO FALCON — como Auxiliar 6º.

RICARDO HECTOR ABREGU — como Auxiliar 5º.

JOSE DELFIN ACOSTA — como Auxiliar 6º
VICTOR HIPOLITO LAIME — como Auxiliar 6º.

Personal Administrativo y Técnico:
ANA ADOCINA GONZALEZ — como Auxiliar Mayor.

SENOBIA SALCEDO DE RIVERO — como Auxiliar Mayor.

LIDIA ESTELA VALDIVIEZO — como Auxiliar Mayor.

SALVADOR OIENE — como Auxiliar Mayor.

FRANCISCO ARON ELPEZA — como Auxiliar Mayor.

VICENTE GUSTAVO JUAREZ — como Auxiliar Mayor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 6602

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 17 de 1964

—VISTO la promulgación de la Ley Nº 3958—
Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1964|1965; y

—CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la confirmación de determinado personal de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, como así también adecuar diversas categorías a las establecidas en el artículo 3º de la citada Ley; Por ello.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1º. — CONFIRMASE a partir del 1º de noviembre del año en curso al personal que seguidamente se detalla de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, consignándose en cada caso la categoría correspondiente:

MARIA FANNY ZIRPOLO ZERDA — De Oficial 2º a Jefe de Sección.

FRANCISCO ADOLFO CABRAL — De Oficial 2º a Jefe de Sección.

NILDA BEATRIZ AVILA — De Oficial 2º a Jefe de Sección.

LIDIA DEL CARMEN ROLDAN — De Oficial 2º a Jefe de Sección.

LUIS EDUARDO GONZALEZ — de Auxiliar 4º a Auxiliar Mayor.

LIDIA C. VILLEGAS DE PEÑA — De Auxiliar 4º a Auxiliar 2º.

ANASTACIO HUARI — De Auxiliar 4º a Auxiliar 2º.

AMALIA K. DE MARINARO — De Auxiliar 2º.

NESTOR G. PUCCI — De Auxiliar 4º a Auxiliar 2º.

MARIA R. RODRIGUEZ DE FARFAN — De Ayudante Princ. a Auxiliar 5º.

FANNY DORA HELU — De Ayudante Principal a Auxiliar 5º.

DELMIRA GALLO DE GUZMAN — De Ayudante 4º a Auxiliar 7º.

MARIA E. LESCANO DE HUARI — De Ayudante 4º a Auxiliar 7º.

ROSA ESTHER MARTINEZ — De Ayudante 5º a Auxiliar 7º.

JULIA GUZMAN DE CHAVEZ — De Ayudante 5º a Auxiliar 7º.

ROBERTO JUAN ARIAS OVEJERO — De Ayudante 2º a Auxiliar 6º.

FREDY OSCAR PEREZ — De Ayudante 7º a Auxiliar 8º.

Personal de Servicio:
PEDRO ESPINOSA — De Auxiliar 5º a Auxiliar 3º.

FERNANDO VERA — De Ayudante 7º a Auxiliar 8º.

JULIO MOLINA — De Ayudante 8º a Auxiliar 9º.

Art. 2º. — Trasládase a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, a partir del 1º de noviembre del año en curso, al siguiente personal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con las categorías que se consignan:

MAGA DEL CARMEN MOLINA — Jefe de Departamento.

MARIA ADELAIDA AREVALO — De Auxiliar 7º a Auxiliar 4º.

DEOLINDA PEREZ DE MOSQUEIRA — De Ayudante Mayor a Auxiliar 4º.

LEONOR TAPIA DE FERNANDEZ — De Ayudante 2º a Auxiliar 6º.

VIOLETA PLAZA DE SCOTTA — De Ayudante 3º a Auxiliar 6º.

ELENA CHANI — De Ayudante 4º a Auxiliar 7º.

JESUS VARGAS — De Ayudante 6º a Auxiliar 8º.

LIA E. VASCONCELLOS DE CASTAÑEDA — De Ayudante 8º a Auxiliar 9º.

ANA MARIA SANGUEDOLCE — De Ayudante 9º a Auxiliar 9º.

CLARA REGIS — De Ayudante 9º a Auxiliar 9º.

TERESA FLORES — De Ayudante 9º a Auxiliar 9º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elias

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 6603

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 17 de 1964

—VISTO la promulgación de la Ley Nº 3958—
Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1964|1965; y

—CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la confirmación de determinado personal de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, como así también adecuar diversas categorías a las establecidas por el artículo 3º de la citada Ley; Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º. — Confírmase con anterioridad al 1º de noviembre del año en curso, al siguiente personal dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, estableciéndose en cada caso las respectivas categorías: Personal Administrativo y Técnico:

CELTICO ARGENTINO RODRIGUEZ — Como Ayudante Profesional.

ENZO HIDALGO SARACHO — Como Auxiliar 2º.

GREGORIO REYNOÑO — Como Auxiliar 2º.

CARMEN DOLORES ROMERO — Como Auxiliar 2º.

MARTHA SUSANA FERNANDEZ — Como Auxiliar 3º.

FRANCISCO DONCELLA — Como Auxiliar 3º.

CARMEN HERMINIA POISON — Como Auxiliar 3º.

AMANDA MANSILLA ESPINOSA — Como Auxiliar 3º.

NELLY DEL CARMEN ALLO — Como Auxiliar 3º.

ELENA NOEMI ZIRPOLO ZERDA — Como Auxiliar 3º.

FRANCISCO MIGUEL ROY — Como Auxiliar 3º.

JUAN BAUTISTA MUCEDA — Como Auxiliar 3º.

SERAPIO VAZQUEZ — Como Auxiliar 3º.

MARIO DI PRIMO — Como Auxiliar 3º.

MARCIAL ZELAYA — Como Auxiliar 3º.

RICARDO CORDOBA — Como Auxiliar 3º.

ARTURO RIVERO — Como Auxiliar 3º.

MIGUEL ANGEL TANQUIA — Como Auxiliar 4º.

SANTOS DOMINGO ISASMENDI — Como Auxiliar 4º.

EDUARDO SALAS — Como Auxiliar 6º.

OSCAR NATALIO ZAVALA — Como Auxiliar 6º.

RAUL REYNALDO OVEJERO — Como Auxiliar 6º.

SUSANA S. DE SARAVIA — Como Auxiliar 6º.

MARIA MERCEDES TULA — Como Auxiliar 6º.

JUAN CARLOS MURGA — Como Auxiliar 6º.

LUIS ERNESTO MONTENEGRO — Como Auxiliar 6º.
 TEOFILO GAUNA — Como Auxiliar 6º.
 MARCELO VAZQUEZ — Como Auxiliar 6º.
 ADRIAN MADRIGAL — Como Auxiliar 6º.
 MARIA O. DE VAZQUEZ — Como Auxiliar 6º
 Personal Obrero y de Maestranza:
 ELOY TOLABA — Como Auxiliar 7º.
 MANUEL VIÑABAL — Como Auxiliar 7º.
 Personal de Servicio:
 FELIX CIPRIANO SAMANIEGO — Como Auxiliar 8º.

Art. 2º. — Trasládase a esta Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, con anterioridad al 1º de noviembre del año en curso, a la Srta. ALICIA DOLLY BARRAZA, al cargo de Auxiliar 3º proveniente de Auxiliar 6º de Dirección General de Rentas.
 Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 6604

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, Diciembre 17 de 1964
 —VISTO la promulgación de la Ley Nº 3958 Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1964|1965; y

—CONSIDERANDO:

Que se hace necesario confirmar al personal de la Dirección General de Compras y Suministros, que ha sufrido modificaciones en las diversas categorías conforme lo establecido por el Art. 3º de la citada Ley;
 Por ello,

El Gobernador de la Provincia
 D E C R E T A :

Art. 1º. — CONFIRMASE con anterioridad al 1º de noviembre del año en curso, al personal que seguidamente se detalla perteneciente a la Dirección General de Compras y Suministros, en las categorías que se especifican:

Personal Administrativo y Técnico:

CPN. LUCRECIA PARATZ — De Contador a Jefe de Departamento.
 ANTONIO VILLAGRAN — De Auxiliar 2º a Auxiliar 1º.
 DIONICIO HUANCA — De Auxiliar 2º a Auxiliar 1º.
 ALBERTO FIGUEROA — De Auxiliar 2º a Auxiliar 1º.
 EMMA KNEZ DE JUAREZ — De Auxiliar 2º a Auxiliar 1º.
 FRANCISCO GONZALEZ — De Auxiliar 2º a Auxiliar 1º.
 LUIS E. ZALAZAR — Como Jefe de Sección auxiliar 1º.
 Personal Obrero y de Maestranza:
 VICENTE ARAMAYO — De Auxiliar 6º a Auxiliar 3º.
 DAVID CARDOZO — De Auxiliar 6º a Auxiliar 3º.
 LORENZO VIDAURRE — De Auxiliar 6º a Auxiliar 3º.
 ROBERTO PEDRAZA — De Auxiliar 7º a Auxiliar 4º.
 HUMBERTO DEL CASTILLO JEREZ — De Auxiliar 7º a Auxiliar 4º.
 HUGO GARCIA — De Auxiliar 7º a Auxiliar 4º.

RAFAEL FERNANDEZ — De Auxiliar 7º a Auxiliar 4º.

Personal de Servicio:

GREGORIO CRUZ — De Auxiliar 3º a Auxiliar 2º.

Art. 2º. — Trasládase a partir del 1º de noviembre del corriente año al siguiente personal, que se desempeñará en la Dirección General de Compras y Suministros, indicándose en cada caso la procedencia y la categoría respectiva:

Personal Administrativo y Técnico:

EMILIA MANZUR DE FALCONE — De Auxiliar Principal de Dirección. Gral. de Rentas, a Auxiliar Mayor.
 ANGEL JOSE TRAPANO — De Auxiliar 2º de Jefatura de Policía, a Auxiliar 1º.
 RAMON VELARDE — De Auxiliar 4º de la Cárcel de Orán, a Auxiliar 2º.
 ZACARIAS MAIZA — De Auxiliar 5º de la Dirección de Viviendas y Arquitectura, a Auxiliar 3º.

VICTOR HUGO ROMERO — De Auxiliar 5º de la Dirección de Viviendas y Arquitectura, a Auxiliar 3º.

DORA CALVET — De Auxiliar 5º de la Dirección de Turismo y Cultura, a Auxiliar 3º.

EV. EBIO RENE IBARRA — De Auxiliar 6º del Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública, a Auxiliar 3º.

ANIBAL OSVALDO ROLDAN — De Oficial Ayudante de Jefatura de Policía a Auxiliar 3º.
 BEATRIZ CUEVAS — De Ayudante Mayor de la Biblioteca Provincial, a Auxiliar 4º.

NELLY DAKAK DE ALBEZA — De Ayudante 2º del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. P., a Auxiliar 6º.

RANDOLFO PUPPI — De Ayudante 5º del Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública, a Auxiliar 7º.

CATALINA ERITOS — De Ayudante 5º de la Cárcel Penitenciaria de Salta, a Auxiliar 7º.

DOMINGO ORQUERA — De Ayudante 6º de Dirección de Patronato, a Auxiliar 8º.

TERESA SOSA DE SANJUAN — De Ayudante 9º del Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública, a Auxiliar 9º.

CLOVIS IPARRAGUIRRE — De Oficial 8º de la Dirección de Inmuebles a Oficial Principal.

DANIEL T. MORALES — De Sub-Contador del Instituto Provincial de Seguros, a 2º Jefe de Departamento.

RAMON FIDEL ARAPA — De Oficial 5º del Plan de Obras de la Dirección de Viviendas y Arquitectura, a Oficial 5º.

MATEO ALCALA — De Oficial Inspector de Jefatura de Policía, a Oficial 8º.

JUAN YANELLO — De Oficial 3º del Ministerio de Economía, Finanzas y O. P., a Jefe Sección.

HUGO LARRAN — De Sub-Director de la Dirección General de Rentas a Secretario General.
 Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 6605.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 Salta, Diciembre 17 de 1964.
 Visto la promulgación de la Ley Nº 3958. Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1964|1965, y,

—CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la confirmación de determinado personal que presta servicios en la Dirección Provincial de Minería, como así también adecuar diversas categorías a las establecidas por el Art. 3º de la citada Ley;
 Por ello,

El Gobernador de la Provincia
 D E C R E T A

Artículo 1º. — Confírmase a partir del 1º de noviembre del año en curso, al siguiente personal que presta servicios en la Dirección Provincial de Minería, consignándose en cada caso la categoría respectiva:

Personal Administrativo y Técnico:

Dr. Eduardo Briatura — Como Ayudante Profesional.

Ing. Juan Russo — Como Ayudante Profesional.

Sr. Jesús Martínez Molina — Como Ayu-

dante Profesional.

Mario Alfredo Claros — Como Auxiliar Mayor.

Hilda Mercedes Parussini — Como Auxiliar 3º.

María R. N. de Siarens — Como Auxiliar 4º.
 Personal de Servicio:

Néstor Cachi — Como Auxiliar 3º.

Víctor Tomás Salas — Como Auxiliar 5º.

Juan Cisneros — Como Auxiliar 9º.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 6606.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
 SALTA, Diciembre 17 de 1964

Debiendo el suscrito ausentarse a la Capital Federal, en misión oficial,

El Gobernador de la Provincia
 D E C R E T A

Artículo 1º. — Pónese en posesión del Mandato Gubernativo de la Provincia, a S. E., el señor Vicegobernador, doctor Eduardo Paz Chain, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
 Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 6607.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
 SALTA, Diciembre 17 de 1964

Expte. Nº 7966—64.

Visto el Memorandum de fecha 11 de diciembre del año en curso, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y atento lo solicitado en el mismo,

El Vice Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo
 D E C R E T A :

Artículo 1º. — Adhiérese el Gobierno de la Provincia al Congreso Azucarero, a realizarse en esta ciudad entre los días 11 y 12 de diciembre del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
 Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
 Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 6608.

Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública
 Salta, Diciembre 17 de 1964.

Visto el Decreto Nº 6454|64 de convocatoria a Elecciones y siendo necesario proceder a la reglamentación del mismo en virtud de la disposición del Art. 7º del referido decreto;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo
 D E C R E T A :

Artículo 1º. — A los efectos de las elecciones de autoridades municipales, a realizarse de conformidad con el decreto de Convocatoria Nº 6454|64 y las prescripciones de su Art. 7º, serán de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 68 y Ley Electoral Nº 3536 de la Provincia.

Art. 2º. — De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 174 de la Constitución de la Provincia, el Cuerpo Electoral Municipal se compondrá:
 1º) De todos los ciudadanos de ambos se-

Los inscriptos en el Registro Electoral de la Provincia, vigente a la época de la elección, los que tendrán el derecho y la obligación de votar;

2º) De los extranjeros varones inscriptos en el Padrón suplementario de extranjeros mayores de 18 años, por lo menos con dos (2) años de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su inscripción, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones establecidas por las leyes electorales, que sepan leer y escribir en idioma nacional y que abonen impuestos municipales. El voto para los mismos será facultativo.

Art. 3º — Las inscripciones para el padrón suplementario de extranjeros se efectuarán en la oficina del Registro Civil que corresponda al domicilio del solicitante, fijándose a tal efecto, el plazo comprendido entre los días 22 de diciembre al 31 del mismo mes del corriente año; las inscripciones se harán de 7 a 13 y de 16 a 18 horas, durante todos los días hábiles y feriados del plazo precedente establecido.

Art. 4º — Las exigencias establecidas en el Art. 2º, Inc. 2), se acreditarán:

- 1º) La identidad personal, con cédula de identidad, documento consular o cualquier otro de carácter oficial del país de origen, debidamente visado por autoridad argentina;
- 2º) La residencia, mediante certificado expedido por la autoridad policial del lugar;
- 3º) El pago del impuesto, con la boleta o recibo correspondiente, extendida a nombre del solicitante;
- 4º) El saber leer y escribir, con la solicitud de inscripción, escrita de puño y letra por el mismo solicitante en presencia de la autoridad del Registro Civil de inscripción.

Art. 5º — La autoridad del Registro Civil entregará a cada inscripto un certificado de inscripción firmado, en el que constará: nombre y apellido del inscripto, su nacionalidad, edad, estado civil, profesión, tiempo de residencia, domicilio y número de orden correspondiente a la inscripción.

Art. 6º — La inscripción se cerrará cada día con un acta en la que se harán constar los nombres de los inscriptos y demás datos del artículo anterior. Cuando se hubiere denegado una inscripción se hará constar en el acta el nombre de la persona excluida y la causa que motivó la denegatoria. El acta será firmada por el jefe o encargado de la oficina y por los inscriptos que quisieran hacerlo.

Art. 7º — La persona a quien se hubiere denegado la inscripción en el padrón suplementario extranjeros, podrá recurrir, dentro de los tres días siguientes a la denegatoria, ante el Concejo Deliberante o comisión municipal que corresponda. Lo que, previo informe del jefe o encargado del Registro Civil, resolverán por simple mayoría de votos, dentro de los cinco días siguientes a la formalización del recurso, sobre la procedencia o improcedencia del mismo, ordenando la inscripción si juzgaran infundada la negativa.

Art. 8º — Clausurada la inscripción, el día 31 de diciembre de 1964 los jefes o encargados de las oficinas de Registro Civil elevarán a los respectivos Concejos Deliberantes o comisiones municipales la lista completa de los inscriptos, acompañando a las mismas un legajo con las solicitudes, actas y demás documentos y antecedentes relativos a las inscripciones realizadas.

Art. 9º — Dentro de los diez días de recibidas las listas de inscripción, los Concejos Deliberantes o comisiones municipales las harán publicar por una sola vez en un diario de la localidad, si lo hubiere, y en hojas sueltas y autenticadas que se fijarán en parajes públicos y en el frente del edificio municipal durante diez días.

Art. 10º — Durante los diez días a que se refiere el artículo anterior, y hasta diez días

después, podrán formularse tachas a los inscriptos, las que sólo podrán deducirse por electores inscriptos en la misma jurisdicción.

Art. 11º — De las tachas interpuestas la autoridad del Registro Civil dará traslado dentro de las 24 horas al interesado, quien en el término de 48 horas deberá contestarlas por escrito. La autoridad de inscripción elevará las actuaciones producidas al Concejo Deliberante local dentro del tercer día.

Art. 12º — Hasta tres (3) días después de clausurado el período de tachas el Concejo Deliberante local, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de las mismas, siendo su resolución inapelable.

Art. 13º — Eliminados los electores cuyas tachas hayan sido aceptadas, el Concejo Deliberante local, procederá a la confección del padrón definitivo de extranjeros, en el que deberá constar: nacionalidad, nombre y apellido, profesión, domicilio, una columna para observaciones y otra para asentar la constancia del voto, el que quedará archivado con todos sus antecedentes. Una copia de este padrón, debidamente autorizado, se remitirá al Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos que corresponda. El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia dividirá el padrón de extranjeros en grupos de cinco (5) electores como mínimo y 100 como máximo, congregados en razón de la proximidad de sus domicilios.

Art. 14º — Los extranjeros emitirán sus votos en mesas distintas de las destinadas al sufragio de los ciudadanos argentinos. Las autoridades de estas mesas serán designadas por el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia.

Art. 15º — El documento habilitante para la emisión del voto, para todos los extranjeros que figuren en el padrón definitivo, consistirá, en el certificado de inscripción a que se refiere el artículo 5º, complementado por el documento de identidad a que se refiere el inciso 1º del artículo 4º.

Art. 16º — Las operaciones del escrutinio se realizarán de conformidad con las normas fijadas para las elecciones provinciales y las boletas a emplearse serán las oficiales.

Art. 17º — En los municipios en que la inscripción de extranjeros no llegara a cinco (5) no se realizará el acto electoral.

Art. 18º — Las listas de electores, previa su depuración constituirán el padrón electoral de extranjeros, el que deberá estar impreso el día 3 de marzo de 1965.

Art. 19º — El H. Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, procederá a establecer el agrupamiento de los electores extranjeros, determinando la ubicación de las mesas especiales que se habilitarán a ese efecto.

Art. 20º — Facúltase al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia para proyectar el texto de las actas de apertura y clausura de comicios y escrutinio provisional, que se imprimirán al dorso de los padrones definitivos de extranjeros.

Art. 21º — Las disposiciones de las Leyes 68 y 3536 serán de aplicación en cuanto no se opongan al presente decreto.

Art. 22º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe de Despacho M. de Gob. J. é I. P.

DECRETO Nº 6609

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Diciembre 17 de 1964
Expediente Nº 6845/64

—VISTO el Decreto Nº 4842 de fecha 26[VIII] 1964 mediante el cual se promueve a partir del 1º de noviembre de 1963 al señor Osvaldo Salas, al cargo de Secretario de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, en reemplazo del señor Raúl R. Montaldi, quien fué trasladado a la Escuela Nocturna de Comercio "José M. Estrada" de Me-

tán, y a partir del 9 de marzo de 1964 al señor José Lloret en reemplazo del señor Salas en el cargo de Jefe de Preceptores y atento a lo dispuesto en el decreto Nº 4425 del 27[VII]1964 por el cual se confirma en sus funciones en la Escuela Nocturna de Comercio "José M. Estrada" de Metán al señor Raúl M. Montaldi, a partir del 1º de abril del año en curso y a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º. — Déjase establecido que las promociones dispuestas mediante Decreto Nº 4842 de fecha 26 de agosto de 1964, del personal de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, son a partir del 1º de abril del año en curso y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 6610

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Diciembre 17 de 1964
Expediente Nº 7961/64

—VISTA la Nota Nº 334—M—18 de fecha 10 de diciembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de 3ra. Categoría de la localidad de TOLLOCHE (Departamento de Anta) a la Autoridad Policial de ese lugar y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular señora Ramona Mónico de Alemán y a partir del día 15 de diciembre del corriente año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 6611

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Diciembre 17 de 1964
Expediente Nº 7939/64

—VISTAS las Notas Nºs. 736, 763, 764, 791, 796, 802, 803, 804 y 807 de fechas 6, 18, 25 y 27 de noviembre y 1º y 3 de diciembre del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1º. — Designase en Policía de la Provincia al personal que se detalla a continuación, en los cargos que se especifican y a partir de la fecha que tome servicio:

- a) Al señor NESTOR GUILLERMO PUCCI (C. 1915 M. I. Nº 3.945.945 D. M. 63) en el cargo de Agente de Investigaciones (P. 1126), en vacante por cesantía de don Higinio Abdón Montenegro.
- b) Al señor SANTIAGO LOPEZ (C. 1942 M. I. Nº 7.262.850 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1512), en vacante por cesantía de don Justo Ramón Bravo.
- c) Al señor JESUS LEONARDO AVILA, (C. 1933 M. I. Nº 7.231.530 D. M. 63) en el

cargo de Agente Uniformado (P. 1217), en vacante por ascenso de don Pedro Rosa Perona.

- d) Al señor PAULO BARRIONUEVO (C. 1942 M. I. N° 8.163.121 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1861), en vacante por renuncia de don Andrés Corcino Salas.
- e) Al señor RUDOLFO AGUIRRE (C. 1939 M. I. N° 7.252.284 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 2221), en vacante por ascenso de don Florentín Irineo Garcia.
- f) Al señor CLEMENTE ALEJANDRO MAIDANA (C. 1934 M. I. N° 7.233.404 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1800), en vacante por cesantía de don Rodolfo Nicolás Alvarado y con carácter de reintegro.
- g) Al señor ERNESTO MOLINA (C. 1940 M. I. N° 7.255.861 D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 1965), en vacante por cesantía de don Hipólito Cipriano Morales.
- h) Al señor TIMOTEO SALUZZI (C. 1945 M. I. N° 7.237.693 D. M. 63) en el cargo de Agente de Investigaciones (P. 1179), en vacante por ascenso de don Miguel Angel Sanchez.
- i) Al señor MIGUEL ANGEL BATRUNI (C. 1928 M. I. N° 6.461.723 D. M. 43) en el cargo de Auxiliar 2° Chófer (P. 203), en vacante por cesantía de don Oscar Miguel Ocampo y con carácter de reintegro.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:
Miguel Angel Faixea (h)
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 19177 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Emilio S. Caro, en 18 de diciembre de 1963, por expte. n° 4624—C. solicita en San Martín, cateo para explorar la siguiente zona: El punto de referencia será la estación Yariaguarenda (PR) y de allí 3.000 mts. al Oeste para llegar al punto de partida (P.P.) y de allí 4.000 m. al Oeste y 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Este y finalmente 5.000 m. al Norte, cerrando así un cuadrado de 2.000 Has.— Inscripta graficamente resulta libre de otros pedimentos mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería— Gustavo Uruburu Solá.— Juez de Minas.— Salta, 29 de setiembre de 1964.—

ANGELINA TERESA CASTRO
Escribana — Secretaria
Juzg. de Minas

Importe: \$ 810.00 e) 14 al 29—12—64

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 19288 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — Administración del Norte Licitación Privada Nº 60/5641/64

Llámase a Licitación Privada Nº 60/5641/64 para la adquisición de 200.000 kgs. Sulfato de aluminio granulado para tratamiento de agua, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 7 de Enero de 1965 a horas 10.30.

Pliegos y consultas en la Administración del Norte, Oficina de Compras en Plaza y Representación Legal de Y.P.F., Zuviria 356 Salta. Pliego sin cargo.

Administrador Yacimiento Norte
Valor al Cobro \$ 415.— e) 23 al 28/12/64.

Nº 19286 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — Administración del Norte Licitación Privada Nº 60/5636

Llámase a Licitación Privada Nº 60/5636/64 para el transporte de Personal desde Aguaray (pueblo) hasta Planta Compresora Campo Durán, pasando por las patadas oficiales — Planta de Agua C.D.— Administración C. Durán y viceversa, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 14 de Enero de 1965 a horas 10.

Pliegos y consultas en la Administración del Norte — Oficina de Compras en Plaza y Representación Legal de Y.P.F., Zuviria 356, Salta.— Precio del pliego: \$ 1.000.— m/n.

Administrador Yacimiento Norte
Valor al Cobro \$ 415.— e) 23 al 28/12/64.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 19295 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos — Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública de las obras de la R. 34, tr: Pichanal — Embarcación: \$ 61.767.845.40 — Tr: Embarcación — General Ballivián: \$ 126.183.820.50. Tr: General Ballivián — Vespucio: \$ 113.087.847.55. Para los tramos Pichanal — Embarcación y Embarcación — General Ballivián se aceptará únicamente la presentación de propuestas en conjunto indivisible.

Además los proponentes podrán ofertar por la obra del tramo General Ballivián — Vespucio, dejando en tal caso constancia de ello en sus propuestas.— Presentación propuestas: 15 de Febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

JUAN RAMON ROJAS

Jefe División Licitaciones y Contratos
Valor al Cobro \$ 820.—

e) 24/12/64 a 19/1/65.

Nº 19275 — Secretaría de Guerra — Dirección General de Fabricaciones Militares — Establecimiento Azufre Salta — Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 24/65

Llámase a licitación pública Nº 24/65, a realizarse el día 7 de enero de 1965, a las 10.30 horas por la adquisición de paletas agitadoras para autoclave japonesa y válvula globo, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.—

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.—

Valor del pliego m/n. 30.00.—

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufre Salta
Valor al Cobro \$ 415.00 e) 22 al 24—12—64

Nº 19217 — SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 1/65 Expte. n° 35.562/64

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero 1965 a las 14 horas, para la reformulación de langosticida DNOC al 8% elecese hasta la cantidad de 75.000 litros, con destino a la Jefatura de Zona de La Rioja (Peia. de La Rioja) y al Depósito de la Jefatura de Zona de Rosario de la Frontera (Peia. de Salta) a la adquisición de 300.000 litros de langosticida a base de DNOC al 8% elecese para ser aplicado por vía aérea.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974 — 2º Piso—Oficina n° 123— CAPITAL FEDERAL y en las citadas Dependencias.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

EL DIRECTOR GENERAL.

Valor al Cobro: \$ 415.00 e) 16 al 31—12—64

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 19283 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma al señor Luis Evaristo Ponce, que por Resolución Nº 348 de fecha 5—3—64, dictada en Expte. Nº 4392—C/62, de C. Gral. este Tribunal de Cuentas de la Provincia ha resuelto aplicar al mismo una multa de \$ 1.000.— m/n., de conformidad a los considerandos de la enunciada resolución. Dicho importe debe ser depositado en la Tesorería General de la Provincia sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, dentro del plazo de diez días hábiles bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, 16 de Diciembre de 1964.

ANDRES FIGUEROA SOLA

Secretario de Actuación

Valor al Cobro \$ 415.— e) 23 al 23/12/64.

Nº 19282 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, SALTA

Notifíquese en legal forma al Dr. Federico Waldemar de la Cámara, que debe concurrir por la Secretaría de Actuación de este Tribunal de Cuentas, sita en calle —General Güemes Nº 550, Salta—, en el horario de 8 a 13, de Lunes a Viernes al efecto de que tome vista de las actuaciones cumplidas en Expte. Nº 201—M/62 del T. Ctas. y agregados, y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su notificación.

Salta, 16 de Diciembre de 1964.

GUSTAVO ENRIQUE WIERNA, Presidente

Valor al Cobro \$ 415.— e) 23 al 28/12/64.

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 19273 — BANCO NACION ARGENTINA

Remate Administrativo

El día 30 de Diciembre de 1964 a las 11 horas, en el hall del Banco de la Nación Argentina, sucursal Metán, remataré SIN BASE PAGO DE CONTADO cuatro toritos y cuatro vaquillonas, todo Holando Argentino, de 2 y 3 años; los que se encuentran en poder del señor César Hector Toledo, domiciliado en finca "Campo Azul" Metán, donde podrán revisarse El ganado se rematará en el estado en que se encuentra sin responsabilidad para el Banco. Comisión 4% a cargo del comprador. Ordena Banco Nación Argentina C/FORESTAL Y GANADERA DEL NORTE S.A.— Mayores informes al Banco de la Nación Argentina Suc. Salta y Metán o al suscripto Martín Nicolás A Moschetti — 9 de Julio 252 Metán. Importe: \$ 305.00 e) 22 al 24—12—64

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 19297 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de José Desiderio López Avelaneda, Salta, 18 de diciembre de 1964. Habilitase la Feria del mes de Enero para la publicación de Edictos. Salta 23 de Diciembre de 1964.

Milton Echenique Azurduy
Secretario

Importe \$ 295.— e) 24/12/64 al 12/1/65.

Nº 19272 — EDICTO SUCESORIO:

Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña BERNARDA SOSA DE PINTO.— Habilitase feria para publicaciones.— Salta, diciembre 18 de 1964.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 22|12|64 al 7|1|65

Nº 19263 — EDICTOS:

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. 2a. Nom., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dr. JUAN ANTONIO SAN MARTIN, para que hagan valer sus derechos.—

Salta, noviembre 19 de 1964.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 21|12|64 al 5|1|65

Nº 19255 — EDICTOS:

Dr. Alfredo Ricardo Amerisse Juez Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JUSTINA MARGARITA CASTRO DE FLORES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.— Salta, 17 de Diciembre de 1964.— Luis E. Sagarnaga, Secretario.—

Importe: \$ 295.00 e) 21|12|64 al 5|1|65

Nº 19254 — EDICTO SUCESORIO:

Juez Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA MARIA ELVIRA CARRICARTE DE ALTOBELLI.— Habilitase feria para edictos por diez días.— Secretaría, 16 de Diciembre de 1964.—

J. Armando Caro Figueroa
Secretario — Letrado

Juzg. 1ra. Int. 1ra. Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.00 e) 21|12|64 al 5|1|65

Nº 19253 — SUCESORIO:

Juez Civil y Comercial de IV Nominación, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de Doña: DOLORES FERNANDEZ MARTINEZ DE BONILLO.— Habilitase Feria para edictos.— Secretaría, 16 de Diciembre de 1964.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 21|12|64 al 5|1|65

Nº 19239 — EDICTOS:

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don: ALEJANDRINO CORO RAMIREZ.— Habilitase la Feria del mes de Enero para la publicación de los edictos.— Salta, 14 de diciembre de 1964.—

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 17|12|64 al 4|1|65

Nº 19208 — EDICTO SUCESORIO:

Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MANUEL OCAMPO, para hacer valer sus derechos. Salta, 2 de Diciembre de 1964.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

Nº 19203 — EDICTOS

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "ZACHARIAS, Jorge y ZACHARIAS, María José de—Sucesorio", Expte. nº 12.047|64, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes,

por 10 días, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.—

Salta, 27 de Noviembre de 1964.—

LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

Nº 19201 — SUCESORIO:

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de LEANDRO DIAZ, Metán, Diciembre 4 de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

Nº 19200 — SUCESORIO:

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO LEONOR LEGUIZAMON.— Metán, diciembre 4 de 1964.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe: \$ 295.00 e) 15 al 30—12—64

Nº 19181 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación de la Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la señora CARMEN FERNANDEZ DE FIRME, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, Diciembre 4 de 1964.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 29—12—64

Nº 19180 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1a. Instancia C. y C. 1a. Nominación de la Provincia, Dr. Ernesto Sa mán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Señor JUAN MATEO VRANGES, par que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.— Salta, noviembre 11 de 1964.— J. Armando Caro Figueroa — Secretario.—

J. Armando Caro Figueroa
Secretario — Letrado

Juzg. 1ro. Int. 1ra. Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.00 e) 14 al 29—12—64

Nº 19167 — SUCESORIO:

Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de doña: Sixta González de Dioli.

SECRETARIA, Diciembre 7 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

Importe: \$ 295.— e) 11 al 28|12|64

Nº 19163 — SUCESORIO:

El señor Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación C. C. cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ARMINDA VIOLETA VARGAS o ARMINDA VIOLETA VARGAS DE LARRAHONA por el término de diez días a fin de que hagan valer sus derechos.—

Salta, diciembre 4 de 1964.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 10 al 24—12—64

Nº 18949 — EDICTO:

Dr. ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1ª Inst., 5ª Nom. en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de la señora AURELINA FRESSART de RATEL. SALTA, Noviembre 10 de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Importe \$ 590,— e) 18|11 al 31|12|64

Nº 18921. — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1ª Inst. Civ. y Com. de 5ª Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO DIAZ, Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño, 1º de Septiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Imp. \$ 590,— e) 16|11 al 29|12|64

REMATES JUDICIALES

Nº 19301 — Por: JULIO CESAR HERRERA
Judicial — Un Automóvil Marca Plymouth —
— SIN BASE—

El 29 de Diciembre de 1964, a las 16 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré Sin Base, Un Automóvil marca Plymouth mod. 1936, con motor desarmado, cardan desarmado.— Revisarlo en San Luis esquina Rioja en poder del señor Pablo Gatica.— Motor: en poder del señor Robledo en Pellegrini esq. Rioja, de esta ciudad. Ord. el señor Juez de 1a. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecutivo — Colina, Víctor Miguel vs. Figueroa, José E. — Expte. Nº 26.524|63". — Señal: El 30 o/o.— Comisión: 10 o/o.— Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

JULIO CESAR HERRERA

Importe \$ 405.— e) 24 al 28—12—64.

Nº 19299 — Por: CARLOS L. GONZALEZ
RIGAU — Judicial — Máquina Parqueteadora
— SIN BASE—

El día 30 de diciembre de 1964, a horas 17 y 45, en mi escritorio de Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. 1a. Nominación, en autos Ejecutivo "Tuysuz Liendo, Diego Roque vs. Narz, Domingo e Hijos", Expte. Nº 43.888|63.— Remataré Sin Base dinero de contado una máquina parqueteadora marca "Picoto", con accesorios para fabricar machimbres en perfecto estado de funcionamiento, la que puede ser revisada en calle Jujuy Nº 651, ciudad, de la que es depositario Judicial el señor Juan Narz.— Señal: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de aranceles en el acto del remate.— Saldo: a su aprobación judicial.— Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Salta, 22 de diciembre de 1964.— Carlos L. González Rigau, Martillero Público.

Importe \$ 295.— e) 24 al 29—12—64.

Nº 19298 — Por: Carlos L. González Rigau
JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

El día 30 de diciembre de 1964 a horas 17,30 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en autos Ejecutivo "TUYSUZ LIENDO, Diego Roque vs. VARGAS, Francisco E., Expte. Nº 26.134|63. Remataré Sin Base y al mejor postor una heladera a Kerosene marca "SERVEL", una licuadora de 3 velocidades marca "PHILLIPS" y una radio gabinete de madera sin marca, pudiendo ser revisadas en el escritorio de: sus crito.— Señal: 30 o/o y comisión de arancel en el acto del remate.— Saldo: a su aprobación judicial. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Economista.— Salta, 22 de diciembre de 1964.

Carlos L. González Rigau
Martillero Público

Importe: \$ 295.00 e) 24 al 29—12—64

Nº 19296 — Por: JOSE ABDO
JUDICIAL — MUEBLES VARIOS — SIN
BASE

El día 30 de Diciembre 1964, a horas 19, en mi escritorio Zuviria 291 Ciudad, remataré Sin Base, de contado los siguientes bienes: Un juego Comedor estilo americano, compuesto de una mesa, 4 sillas y 1 aparador de 2 puertas de vidrio, corredizas; 1 bañanza automática,

marca "TRIS" 6256; Una heladera comercial de 6 puertas marca "CARMA"; bienes estos se encuentran a la vista de los interesados en poder del depositario Sr. Anselmo Cobos sito en calle Olavarría esquina San Juan, de esta ciudad. Ordena el señor Juez 1ra. Inst. C. y C. tercera Nominación en autos "Ejecutivo Haquin, Aleja Mendoza de vs. Anselmo Cobos Expte. 24634/62.— Señala el 30% en el acto del remate saldo una vez aprobado el mismo.— Comisión 10% a cargo del comprador.— Edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario El Economista.—

José Abdo — Martillero Público —
Zuviría 291 — Ciudad —
Importe: \$ 295.00 e) 24 al 28—13—61

Nº 19294 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Una Motocicleta Marca "Puma"

El 29 de Diciembre de 1964, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 20.280.— m/n. (Veinte Mil Doscientos Ochenta Pesos Moneda Nacional), una Motocicleta marca "Puma", de fabricación nacional, motor Sachs—Televel de 98 cc. 3 HP. Nº 23839, chasis Nº 55331, rodado 26 x 2,25 en regular estado de conservación y buen funcionamiento, la que puede ser revisada por los interesados en Zuviría 100, Ciudad.— En caso de no haber postores por la base fijada luego de transcurridos 15 minutos de los señalados como tolerancia, realizaré un segundo remate de ese mismo bien y esta vez Sin Base.— En el acto 30 o/o de seña a cuenta de precio.— Comisión cargo comprador. Edictos tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Ordena el señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom. en juicio: "Lerma S.R.L. vs. Celiz, Felipe Sergio y Benito René — Ejecución Prendaria".

Miguel A. Gallo Castellanos
Importe \$ 295.— e) 23 al 28/12/64.

Nº 19293 — Por: JULIO CESAR HERRERA — Judicial — Una Heladera — Sin Base

El 28 de Diciembre de 1964, a las 15 horas, en Urquiza 326, ciudad remataré Sin Base, Una Heladera familiar marca Simplex Nº 5045 a kerosene de 11 pies. Revisarla en Pedro A. Pardo 395, ciudad.— Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "Prep. Vía Ejecutiva — Apoyo Comercial S. A. vs. Raúl Armando Toledo y Otro. Expte. Nº 33.583/63".— Señala: el 30 o/o. Comisión: 10 o/o.— Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

JULIO CESAR HERRERA
Importe \$ 295.— e) 23 al 28/12/64.

Nº 19277 — Por: EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL
Una máquina pulidora de mosaico
SIN BASE

El 31 Diciembre 1964, hs. 16.00, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base, una máquina pulidora de mosaico, eléctrica, s/nº y s/marca en poder del dep. jud.; puede verse en R. Oja esq. Chacabuco, Sr. Juan Carlos Flores. Ordena Juez Paz Letrado nº 2. Juicio: Prep. Vía Ejecutiva. Escudero Arturo vs. Juan Carlos Flores". Expte: 9845/63. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.—
Importe: \$ 295.00 e) 22 al 24—12—64

Nº 19261 — Por: Juan Alfredo Martarena
JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad — Base \$ 34.000
El día 5 de Enero de 1965, o horas 15 y 45, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 672 de esta ciudad, remataré con base de las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea la suma de \$ 34.000, un inmueble ubicado en esta ciudad, designado como parcela 7 de la Manzana 84 b) del plano archivado bajo el Nº 2.670 y que le corresponde a Dn. Irineo

Felix Garzón según título registrado a folio 255—Asiento 1—libro 202 R.I. de la Capital ORDENA: El Señor Juez de 1ra. Int. C. C. 1ra. Nominación, en el juicio "Frias Dardo Alfredo vs. Garzón Irineo Felix — Ejec." Expte. Nº 46.996/64. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial, 9 en el Economista y un día en el Intransigente. En el acto de remate el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. INFORMES: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires Nº 672—Ciudad.—
Importe: \$ 405.00 e) 21/12/64 al 5/1/65

Nº 19237 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL

FRACCIONES de terrenos en La Merced (Cerrillos) — Base: \$ 12.750 —

El día 31 de Diciembre de 1964 a hs. 18,30 en el escritorio de calle Buenos Aires 80 local 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 12.750.00 m/n. (Doce mil setecientos cincuenta pesos nacional), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el Distrito La Merced — Dpto. Cerrillos, compuesto de dos fracciones, unidas entre sí, con la extensión y límites que dan sus títulos registrados a folios 209 y 214, asientos 5 y 4 del Libro 3 de R.I. de Cerrillos.— Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom. en autos "Mercado Santos Isaac vs. Soria, Macedonio — Ord. Cumplimiento de Contrato", Expte. nº 26.470/58.— Señala: 30% a cuenta del precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— CITESE a la acreedora hipotecaria doña Nicolasa González para que dentro del término de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 481 del Cód. de Proc.— Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista y tres días en El Intransigente.— Catastro nº 108.—
Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

Nº 19235 — Por: José Alberto Gómez Rincón
JUDICIAL

4 Inmuebles ubicados en Partido San Carlos Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca Villa Petrona — Base: 666.66 c/u.

El día 31 del mes de diciembre de 1964 a hs. 18, en mi escritorio de calle Gral. Guemes 410 de esta ciudad, REMATARE con las bases respectivas de las 2/3 partes de su avaluación fiscal: \$ 666.66 c/u. cuatro inmuebles ubicados en Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca Villa Petrona, plano 27 D. Gral. de Inmuebles, que se individualizan como sigue: Catastro 1761, lote 28, fracción 66; Catastro 1760, lote 27, fracción 66; Catastro 1763, lote 30, fracción 66, con medidas, linderos y superficies que les acuerdan sus títulos inscriptos a folio 136, asiento 5 del Libro 4 R.I. de Rivadavia; Catastro 1778—Dpto. de Rivadavia, título inscripto al folio 303, asiento 1, libro 4 R.I. de Rivadavia. Todos con inscripción de dominio a favor del Sr. Antonio Mena. El catastrado bajo Nº 1778 reconoce como gravamen un embargo trabado por Miguel Bisbal en expte. 11498. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. ORDENA: Sr. Juez de Paz Letrado 2 en expte. 11495, al que se acumulan los exptes. 11496 y 11498, caratulados: "Ejecutivo—AGAS vs. Antonio Mena".—
Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

Nº 19234 — Por: José Alberto Gómez Rincón
JUDICIAL

3 inmuebles ubicados en Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca "Villa Petrona"
Base: \$ 666.66 c/u.

El día 31 del mes de diciembre de 1964

a hs. 17,30, en mi escritorio de calle Gral. Guemes 410 de esta ciudad, REMATARE con la base respectiva de las 2/3 partes de su avaluación fiscal: \$ 666.66 c/u. Tres inmuebles ubicados en Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca "Villa Petrona", que se individualizan como sigue: Catastro 1766, fracción 66, lote 33; Catastro 1765, fracción 66, lote 32 y Catastro 1764, fracción 66, lote 31, con medidas linderos y superficies que les acuerdan sus títulos inscriptos los de los dos primeros a folio 140, asiento 2 del libro 4 R.I. de Rivadavia y el último folio 136, asiento 5 del Libro 4 R.I. de Rivadavia. Plano 27 D. Gral. Inmuebles. Todos con inscripción de dominio a favor de don Antonio Mena.— En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. ORDENA: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en expte. 11.500 al que se acumulan los Nos. 11501 y 11502 caratulados: "Ejecutivo—AGAS vs. Antonio Mena".—
Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

Nº 19233 — Por: José Alberto Gómez Rincón
JUDICIAL

4 inmuebles ubicados en Partido San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca Villa Petrona.

Base: \$ 666.66 cada uno
El día 31 del mes de diciembre de 1964 a hs. 16,30, en mi escritorio de calle Gral. Guemes 410 de esta ciudad, REMATARE con las bases respectivas de las 2/3 de su avaluación fiscal: \$ 666.66 c/u., 4 lotes de terrenos ubicados en Partido de San Carlos, Dpto. de Rivadavia, partes integrantes de la finca Villa Petrona, plano 27 de D. Gral. de Inmuebles y que se individualizan como sigue: Catastro 1779, fracción 92, lote 9; Catastro 1777, fracción 82, lote 19, Catastro 1778, fracción 82, lote 20 y Catastro 1780, fracción 92, lote 10, con medidas, linderos y superficies que les acuerdan sus títulos inscriptos a folio 303, asiento 1 del Libro 4 R.I. de Rivadavia.— Inscripción de dominio a favor de don Antonio Mena. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno.— Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en expte. 11494/64 al que se acumulan los Nos. 11493, 11497, y 11499, caratulados: AGAS vs. Antonio Mena—Ejecutivo".—
Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

Nº 19232 — Por: José Alberto Gómez Rincón
JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta ciudad
Base \$ 22.666.66

El día 31 del mes de diciembre de 1964 a hs. 17, en calle Gral. Guemes 410 de esta ciudad, REMATARE con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal: \$ 22.666.66, un inmueble ubicado en esta Capital, en calle D. Lescano 322—Villa Estela, con frente a un Pje. sin nombre, entre calles Juan A. Fernández y Obispo Romero, con medidas linderos y superficie que le acuerdan sus títulos inscriptos a folio 259, asiento 1, libro 210 R. I. Capital. Catastro 29175, Sección C, manzana 77 b, parcela 24. Inscripción de dominio a favor de José Mallozzi y Amalia Cioffi de Mallozzi.— En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. ORDENA: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos: Ejecutivo—AGAS vs. José Mallozzi y otros "expte. Nº 8299/62.—
Importe: \$ 405.00 e) 16 al 31—12—64

Nº 19207 — POR: EFRAIN RACIOPPI —
Remate Judicial — Una Casa ubicada en Esta Ciudad, Calle Lerma Nº 166
Base \$ 640.000.— m/n.

El 31 de Diciembre de 1964, a horas 17, en mi escritorio: calle Caseros N° 1856, ciudad, remataré con la Base del crédito hipotecario de \$ 640.000.— m/n., una casa de propiedad de la demandada, señora Josefa Oiene de Russo, ubicada en calle Lerma N° 166, según título registrado a folio 142, asiento 4 del Libro 3 de R.I. de Capital: Catastro N° 7291. Ordena Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación. Juicio: "Sanmillán Arias, Jorge vs. Russo Oiene, Carmelo". Ejecutivo. Expte. N° 30.845/64.— Señal: 30 o/o. Comisión ley cargo comprador.— Edictos por 10 días Boletín Oficial y El Tribunal.

EFRAIN RACIOPPI

Importe \$ 405.— e) 15 al 30—12—64.

N° 19191 — Por: EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL — Tel. 11.106

Una Casa Ubicada en esta Ciudad
BASE: \$ 100.000.00 m/n

El 31 Diciembre 1964, hs. 17, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con la base de los créditos hipotecarios reclamados o sea de \$ 100.000.00 m/n. una casa ubicada en esta ciudad Pasaje Daniel I. Fitas n° 1.771, entre calles Molde y Chacabuco de prop. de Dn. Miguel Las Heras, según título reg. a folio 76, asiento 2 del Libro 210 R. I. Capital, plano n° 719, lote 43 de la manzana 32, parcela 19, Sección F. Catastro N° 15.537. Ordena Juez 2da. Nominación. Juicio: "Fernandez, Alonso vs. Las Heras, Miguel". Ejecución Hipotecaria. Expte. n° 35.237/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial, 7 días El Economista y 3 días El Tribunal.—
Importe: \$ 405.00 e) 14 al 29—12—64

N° 19189 — Por: MIGUEL C. TARTALOS
JUDICIAL

Una propiedad en Angastaco Dpto San Carlos — BASE \$ 5.333,32 —

El día 29 de Diciembre de 1964 a horas 17.30 en mi escritorio sito en Avda. Virrey Toledo N° 106 ciudad. Rematare con la base de \$ 5.333,32 o sean la dos tercera parte de su avaluación fiscal, una propiedad ubicada en Angastaco Dpto. San Carlos de esta Provincia de Salta. Sin inscripción de títulos, según antecedentes del Departamento de Avaluación de Inmueble, figura catastrada bajo el número 170. En el acto del remate el 30% como señal y a cuenta de precio. Ordena Sr. Juez C. y C. 5a. Nominación. "Juicio Sucesión Vacante Juan Florencio Cabeza. Expte. N° 7975/1962". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 10 días hábiles en el Boletín Oficial y "El Tribunal".—

MIGUEL C. TARTALOS

Martillero Público

Importe: \$ 405.00 e) 14 al 29—12—64

N° 19175 — Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL: Un Inmueble en esta Ciudad

BASE: \$ 3.000.— m/n

El 29 de Diciembre de 1964 a las 17 hs. en Urquiza 326 — ciudad remataré con la BASE de TRES MIL PESOS MON. NAC. o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Ibazeta entre A. Latorre y 12 de Octubre de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al señor Manuel Valdivejo, según promesa de venta registrada al folio 205, asiento 663 del libro 1 de Promesas de Venta. Nomenclatura catastral N° 23.708, sección G, Manzana 17 b parcela 4. Linderos los que dan sus títulos Medidas: 8,50 m. de frente por 30 m. de fondo. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y G. 4ta. Nom. en autos: Ejecutivo — Benigno S. R. L. vs. Valdivejo, Manuel Expte. N° 27.481/62. Señal: el 30 o/o, Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Economista.
Importe: \$ 405.— e) 11 al 28/12/64

N° 19165 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta ciudad calle Chacabuco, entre Pasaje Ruiz de los Llanos y San Martín — BASE \$ 12 000 —

El 29 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo ordenado por el Señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación C. y C. en juicio SUCESORIO DE EDUARDA J. S. DE GARCIA expediente n° 46.518/64 remataré con la base de doce mil pesos un inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta ciudad, calle Chacabuco, entre Pasaje Ruiz de los Llanos y San Martín con una superficie de 15786 mts2 (6 x 26,31).— Con límites y demás datos en su título al folio 469 asiento 1 Libro 240 R. I. Capital.— Catastro 38792 Sección F. manzana 17b parcela 16b. — En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo comprador.—

Intransigente y B. Oficial 10 publicaciones.
Importe: \$ 405.00 e) 11 al 28—12—64

N° 19160 — Por: RICARDO GUDIÑO

Judicial CUOTAS SOCIALES Sin Base

EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1964. A HORAS 18.00 — EN PELLEGRINI N° 237— SALTA REMATARE: SIN BASE: Las Cuotas Sociales que le pertenecen al Sr. Cristóbal Hugo Campos en la Sociedad Colectiva "Campos y Cia", anotada al Folio 368 del Libro 30 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio.— Ordena en señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "ERNESTO DAVID LEONARDI C/ CRISTOBAL CAMPOS— EJECUTIVO", EXPTE. N° 32046/64. Señal de practica — Comisión de Ley a cargo del Comprador.— Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.
Importe: \$ 295.00 e) 10 al 24—12—64

N° 19107 — POR: MIGUEL C. TARTALOS
UN LOTE TERRENO EN ESTA CIUDAD —
BASE \$ 19.333.33

El día 23 de Diciembre de 1964 a hs. 17 en mi escritorio Avda. Virrey Toledo N° 106 ciudad; Remataré con la Base de \$ 19.333.33 o sea la 2/3 parte de la valuación fiscal, un lote de terreno de 12 metros de frente por 50 metros de fondo, ubicado en la calle Vicente López N° 1334 de esta ciudad. Catastro 12789 — designado parcela 22, manzana 11 sección "B". Títulos registrados a folio 180, asiento 1 del libro 79 de R. I. Capital. Ordena Sr. Juez Primera Instancia C. y C. 5ª Nominación. Alfredo Ricardo Amerisse.— Juicio Caratulado "Sucesión Vacante Mendoza Fidel Exp. N° 6545/62". El comprador abonará en el acto el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

MIGUEL C. TARTALOS — Mart. Público
IMPUESTO: \$ 810.—

e) 8 al 14—12—1964

POSESION TREINTAÑAL:

N° 19199 — POSESION TREINTAÑAL

Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur, en autos "Posesión treintañal inmueble ubicado en Rosario de la Frontera s/por doña Justina Gonzalez de Gonzalez "Expte. N° 5074/64 cita comparecer a juicio, por 10 días a doña Carmen Cornejo de Rodas o herederos y todos que se consideren con derecho al inmueble Lote N° 284 Manzana XI hoy 32 Catastro 1817, Límites: Norte, calle Alvarado; Sud lote 288; Este lote 285 y 286; Oeste, lote 283 bajo apercibimiento nombrarse defensor de oficio.

Metán 4 de Diciembre de 1964.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe: \$ 405.00 e) 15 al 30—12—64

N° 19162 — EDICTOS:

En los autos caratulados "AGUIRRE, Amanda.— Posesión Treintañal", (Expte. n° 47.825/64), que se tramita por ante el Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 1a. Nominación, a cargo del doctor Ernesto Samán, se ha decretado lo siguiente: "Salta, dos de diciembre de 1964.— Por presentado, por parte a mérito del testimonio de poder acompañado el que se devolverá previa certificación en autos y por constituido domicilio. De la demanda instaurada, traslado a los herederos de don PIO CARRASCO a quienes se citará mediante edictos para que comparezcan a estar en juicio bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial y a que constituyan domicilio ad-litem dentro del radio de 25 cuadras del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerles como tal la Secretaría del Juzgado.— Los edictos citatorios deberán publicarse por diez días en "El Boletín Oficial", cinco días en el "Foro Salteño", tres días en "El Intransigente" y dos días en "El Tribunal".— Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en Secretaría.— Fdo.: Dr. Ernesto Samán".—

J. Armando Caro Figueroa

Secretario — Letrado

Juzg. 1ro. Int. Ira. Nom. C. y C.

Importe: \$ 405.00 e) 10 al 24—12—64

CITACIONES A JUICIO

N° 19205 — El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y en plaza por treinta días a herederos y acreedores de Alejandrina Méndez para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 13 de 1964.

LILIA JULIANA HERNANDEZ

Escribana Secretaria

Juzgado Civil y Comercial

Importe \$ 295.— e) 15 al 30—12—64.

N° 19156 —

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en los autos: "PASCUAL, María Teresa vs. RUSSO, Francisco.— EJECUTIVO", Expte. N° 31.196/64, cita al señor FRANCISCO RUSSO, por el término de diez días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial.— Se le hace saber, que se ha trabado un embargo preventivo hasta cubrir la suma de \$ 72.800,00 m/n., sobre un inmueble con título de dominio al folio 295, asiento 1 del Libro 7 de R. I. de Capital, Catastro 2.742.— Salta, 30 de noviembre de 1964.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe: \$ 405.00 e) 10 al 24—12—64

PRORROGA DE CONVOC DE ACRE.

N° 19270 — EDICTOS:

El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa notifica por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario El Economista, a los Sres: Acreedores del Sr. Carmelo Russo Oiene la samblea que se realizará el día ocho de Febrero de 1964 a horas nueve y media, en reemplazo de la que debió efectuar se el día 14 de Diciembre del corriente año a horas nueve y media.— Salta, Diciembre 17 de 1964.— Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.—

Importe: \$ 405.00 e) 22 al 24—12—64

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 19243 — Entre don Victorino Jesús Altobelli y doña Clara Adela Milán de Altobelli que en adelante se llamarán los cedentes por

una parte y los señores Keimo Belfino Masciarelli y doña A.da Di Gianantonio de Masciarelli que, en lo sucesivo se denominarán los cesionarios, se conviene lo siguiente:

Primera: Los cedentes a favor de los cesionarios, ceden, la totalidad de las cuotas que les pertenece como socios de la sociedad A.tobelli y Masciarelli S.R.L.

Segunda: Se establece como precio total de la cesión, la suma de Trescientos Mil Pesos que los cesionarios perciben en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo objeto, en Salta a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Firman: Victorino J. A.tobelli — Adela Milian de Altobelli — Keimo Belfino Masciarelli — Alda Di Gianantonio de Masciarelli.
Importe: \$ 405.— e) 17 al 24/12/64

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 19287 — Transferencia de Negocio

A los fines de la ley 11867, se hace saber que se tramita la transferencia del negocio de Despensa, ubicado en la calle Zuviría Nº 687 de pertenencia de don EMILIO CUPIC a favor del señor ADOLFO SAMSON domiciliados en Zuviría 972 y Belgrano 1527, respectivamente.— El vendedor se hace cargo totalmente del pasivo.— Oposiciones en Entre Ríos 462.—

Importe: \$ 405.— e) 23 al 30—12—64

Nº 19279 —

COMPRA VENTA DE FARMACIA Y PERFUMERIA "EL PUEBLO" — San Ramón de la Nueva Orán — Provincia de Salta —

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes se anuncia que don Luis Ressa, venderá a favor del doctor Néstor Juan Taranto la farmacia y perfumería denominada "El Pueblo", ubicada en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos treinta y nueve, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Capital del departamento de Orán, Provincia de Salta. Oposiciones. Julio Raúl Mendia. Escibano, Alberdi 53—1P—Of. 4—Salta.—

OLGA SANCHEZ

Importe: \$ 405.00 e) 22 al 29—12—64

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 19184 — VIRGILIO GARCIA Y CIA. S. A. Asamblea General Extraordinaria

Cumpliendo lo dispuesto en artículo 348 del Código de Comercio, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 3 de enero de 1965, en calle Florida 300 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Información sobre el siniestro ocurrido el día 4 de octubre de 1964.
- 2º) Convenio de Convenio de indemnización con la Cia. aseguradora.
- 3º) Política comercial a seguir con motivo de la reiniciación de actividades.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.— e) 14 al 29—12—64.

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 19300 — RESPONSABILIDAD PENAL —

Alteración morbosa de las facultades mentales

- 1 — Nuestra ley penal no admite la imputabilidad disminuida, para ella se es o no culpable
- 2 — Para que la alteración de las facultades mentales sea tenido como causa legal de inimputabilidad, debe provenir de

una enfermedad mental cuya incidencia en la esfera volitiva haga imposible dirigir las acciones o comprender la criminalidad de los actos

157 Cámara 2a. Criminal mayo 27—1964
"Causa c. Domingo Chillian por Tentativa de Violación".

Sentencia —año 1964.

CONSIDERANDO: El día 25 de Setiembre de 1963, siendo aproximadamente las 15,15 horas, Wenceslada Brígida Campos de Godoy se encontraba entregada a las tareas del acarreo de agua hasta una distancia de 5 mts. aproximadamente de su domicilio. Una vez terminada dicha labor y al dirigirse al interior de su casa, sorprendió al imputado Chillian sobre el cuerpo de su hijo menor de dos años de edad de nombre Ramón Wenceslao quien se encontraba dormido boca abajo.— Practicada en ese mismo acto una revisión sobre el cuepo del menor, la Señora Campos de Godoy comprobó que su hijo se encontraba sucio, mojado con evidentes muestras sobre su cuerpo de desahogo lúbrico de Chillian, quien a su vez fué sorprendido con el miembro viril fuera de su pantalón.—

La comisión del hecho relatado se halla demostrada como también la participación del encausado como ejecutor; nadie niega tal participación y tampoco difieren ni la acusación ni la defensa en la calificación, habiendo postulado ambas partes la incriminación de tal conducta en la norma del artículo 127 del Código penal.— Culmina su alegato el abogado defensor, diciendo que si ello es cierto en lo que se refiere a la calificación, no ocurre lo mismo en lo que atañe a la responsabilidad debiendo el mismo ser absuelto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34, inciso 1º en concordancia con el artículo 36 del Código Penal, ya que por lo que dispone el informe médico glosado a fs. 15 de autos, su defendido debe ser declarado inimputable y recluso en consecuencia en un establecimiento destinado al efecto.

Probado entonces la ejecución del acontecimiento motivo de estas actuaciones, corresponde analizar si incurre en lo que atañe a la responsabilidad del sindicado para poder llegar mediante la coordinación de ambos elementos a la calificación legal del suceso.

Hemos introducido como pruebas la propia declaración del imputado prestada en el debate en cuanto reconoce haberle "montado" al menor y asimismo las declaraciones prestadas en la instrucción por los testigos Wenceslao Brígida Campos de Godoy y Abundio Aberastain.— Ambos concuerdan en sus declaraciones al sorprender a Chillian en la actitud relatada "supra".

Fueron incorporadas a su vez, la partida de nacimiento del menor Ramón Wenceslao Godoy, informes médicos de fs. 5 15 y planillas prontuariales y del Registro Nacional de Reiniciencia del Imputado.

La declaración indagatoria prestada durante el debate, así como el conocimiento "de visu" de su autor, están indicando la realidad de un hecho que admite una relación causal material y psíquica que permite atribuir a la comisión definitiva de su plana responsabilidad.— Nuestra ley no admite la responsabilidad disminuida, que para ella se es o no imputable.— Los fundamentos de orden científicos y técnicos de una imputabilidad disminuida sólo podrán ser admitidos y aceptarse de "lege ferenda", toda vez que importa una argumentación enderezada a incluír efectos psicológicos que no previenen, obedecen, ni corresponden a los únicos estados biológicos que taxativamente enumera y acepta nuestro código penal.— La inquietud del médico informante en el terreno psiquiátrico merece todo nuestro respeto pero no reúne las condiciones que determinan una causa legal de inimputabilidad, ya que se requiere que

la alteración de las facultades mentales obedezca a una enfermedad mental, cuya entidad e incidencia en la esfera intelectual o volitiva haga que la posibilidad de dirigir sus acciones o de comprender la criminalidad de sus actos desaparezcan completamente. Sólo esta categoría de causas toera el código y únicamente los prevenidos que por sufrirlas se hayan encontrado privados de la aptitud intelectual de saber lo que hacían o de la posibilidad volitiva de adecuar su conducta a dicho saber pueden ser declarados inimputables.— La debilidad de las facultades mentales que el médico describe en su informe carece del soporte exigido por la norma y por tanto, no tiene trascendencia exculpatoria.

Al encuadrar el hecho en la figura del abuso deshonesto hemos tenido en cuenta que la acción del agente se limitó a buscar un desahogo lúbrico satisfaciendo un deseo sexual mediante actos libidinosos que no han llegado al acceso carnal, habiéndose graduado la sanción teniendo en cuenta la educación, costumbres y antecedentes del sujeto.

Por lo expuesto, la Excmo. Cámara Segunda en lo Criminal;

Resuelve: 1º) Condenar a Domingo Chillian, de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Tres Años y Seis Meses de Prisión y Costas, por resultar autor responsable del delito de Abuso Deshonesto (Arts. 127, 40 y 41 del C.P.).

2º) Ordenar que el condenado permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria Local, a cuya Dirección se le remitirá copia de la presente y el correspondiente cómputo de pena a practicarse por Secretaría.

3º) Remitir los informes pertinentes a Jefatura de Policía y al R.N.R. Cópiese, Regístrese y Oficiese. Humberto Santos Juri — Ramón Alberto Catalano — Oscar Fernando San Millán (Sec. Milton Echenique Azarany).

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

INTERES MORATORIO. Forma de Liquidarlo.

Para fijar la tasa del interés moratorio, deben aplicarse las sucesivas tasas bancarias, habidas desde el nacimiento de la mora hasta el momento de la liquidación y pago.

158 — C. J. Sala 1a. 17/IV/64.

"DURAN, Jaime vs. EDITORIAL "EL TRIBUNO S.R.L." s/Cobro de Pesos". Fallos, t. XVII pág. 233/235.

Y CONSIDERANDO:

I.— Nulidad.— Este recurso no ha sido sostenido en la Alzada, ni se advierten en la resolución recurrida vicios o defectos que autoricen una declaración oficiosa de nulidad, por lo que corresponde desestimarlos.

II.— Apelación.— El conflicto que viene a resolución del Tribunal gira en torno a criterio que debe adoptarse para fijar la tasa del interés moratorio, particularmente cuando como en el caso, ha habido variaciones en el tipo que cobran los bancos públicos, producidos en el lapso comprendido entre el nacimiento de la mora y el momento de la liquidación y pago.

Cabe reconocer en primer lugar, que el problema ha sido objeto de diversas soluciones y en los pronunciamientos judiciales, pues mientras en algunos fallos se sostuvo que el interés que debe fijarse era el vigente a la fecha de la demanda, o al de la traba de la litis, en otros casos se ha decidido que debe predominar el vigente a la época de la sentencia o a la de la liquidación o pago.— Existe finalmente un último criterio, que es el que prevalece en la jurisprudencia, en el sentido de que deben aplicarse sucesivamente las distintas tasas que imponen los bancos mediante el juicio (J.A. t. 43 pág. 916; t. 13 pág. 180 y nota; t. 34 p. 1949; t. 47 pág. 240;

1954 —III p. 35; t. 65 pág. 227; 1956 —II pág. 492; 1960 —IV— pág. 305; Busso, Cód. Civ. Anot. t. IV pág. 293 N° 25).— Como lo enseña Díaz de Guíjarro (nota en J. A. t. 47 pág. 243), no puede prescindirse de las variaciones que la tasa del interés experimenta, y ello en mérito al carácter resarcitorio que reviste el pago de los intereses.— En efecto, si los intereses moratorios constituyen la forma específica de la indemnización por el atraso del deudor en el pago de una obligación pecuniaria, dicha indemnización está en íntima relación con el tipo de interés que hubiera debido pagar el acreedor para obtener igual suma.— Partir del interés vigente en la época en que la liquidación se formula, como lo sostiene el apelado, sería admisible cuando el interés se ha mantenido invariable, pero no en épocas como las actuales en que la tasa ha sufrido fluctuaciones.— Además, el aplicar la última tasa vigente con efecto retroactivo, a situaciones creadas con anterioridad entre las partes, resultaría contrario al principio contenido en el Art. 3° del Código Civil.— Cabe anotar por último, que en este sentido se ha pronunciado ya esta misma Sala in re: "Compañía Mercantil Agrícola e I. S. R. L. vs. Gronda César Secundino s/Ejec. Prendaria", fallo que se registra en el T. XVI fs. 923.

Por ello,

La Sala Primera de la Corte de Justicia:

I.— Desestima el recurso de nulidad.

II.— Revoca el auto apelado, con costas por su orden en ambas instancias, dada la naturaleza de la cuestión resuelta.— En consecuencia, se admiten las observaciones formuladas a la planilla de fs. 101 en lo que se refiere al rubro intereses, debiendo practicarse nueva liquidación con arreglo al criterio sustentado en la presente resolución.

Regístrese, notifíquese, repóngase y bajo.— José Ricardo Vidal Frías — Milton Moray — (Sec. José Domingo Guzmán).

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario Corte de Justicia.

INTERESES MORATORIOS. Tasa. Reducción.

La cláusula penal pactada en una obligación hipotecaria bajo el concepto de "indemnización" para el caso de mora equivale a una convención por intereses moratorios.

Si el acreedor al promover la ejecución por el capital adeudado, solicitó fijación de suma para cubrir "accesorios legales", debe entenderse incluidos en tal petición los intereses moratorios.

La impugnación del monto de los intereses moratorios o la validez o nulidad de los mismos por contrarios a la moral y buenas costumbres, son cuestiones que deben plantearse y dilucidarse en el momento de su liquidación.

La libre contratación de las partes en cuanto a tasa de intereses compensatorios o moratorios o cláusulas penales, está condicionada a las exigencias de la moral y las buenas costumbres y puede ser limitada judicialmente en miras a aquellas exigencias superiores.

159 — C. J. Sala 1a. 29[5]64.

"JUNCOSA, Francisco Lorenzo vs. MESCOA, Luisa J. T. Coll de y Otros s/Ejecución Hipotecaria".

FALLOS, t. XVII pág. 381[395].

El Dr. José Ricardo Vidal Frías, dijo:

I.— Recurso de fs. 59.— Los honorarios regulados a fs. 53 vta. por la gestión profesional correspondiente al trámite de cumplimiento de sentencia de remate, se ajustan a las disposiciones pertinentes del arancel aplicado (Art. 2°, 6° y 17 segundo apartado del Decreto—Ley 107[56]), y son inferiores aún a las que hubieren correspondido de acuerdo a las

normas del Decreto—Ley N° 324[63], actualmente en vigencia, aplicable en todos los procesos en que no hubiere honorarios regulados por sentencia firme a la fecha de su sanción (Art. 54), de haber mediado apelación por el interesado. Corresponde en consecuencia su conformatoria.

II.— Recursos de fs. 133. Nulidad: No ha sido sustentada en esta instancia, y por otra parte, la resolución en grado no adolece de vicios o defectos susceptibles de la invalidación, por lo que debe desestimársela.

Apelación.— A) Impugnaciones a la planilla de fs. 55 a) Cláusula penal o multa.— Las impugnaciones oportunamente formuladas por los demandados respecto a este rubro, fueron fundadas tanto en razones de orden procesal, como de fondo.— Respecto a lo primero, sostuvieron que lo relativo a la multa pactada, no había sido incluido en el escrito en que se promovió la ejecución, en el que sólo se pidió fijación de suma para cubrir "accesorios legales" expresión que a juicio de los impugnantes únicamente comprende los intereses, gastos y costas, pero no la cláusula penal.— Destacaron que la expresión "multa" recién aparece en autos a fs. 14, oportunidad en que el actor solicitó se dictara sentencia llevando adelante la ejecución, como así también la circunstancia de que ésta se refiere exclusivamente a "capital, intereses y costas", lo que fue consentido por el propio ejecutante.— Pusieron igualmente de relieve que en el escrito de fs. 16, firmado por los señores Coll y el apoderado del actor, se reconoció adeudar "la totalidad del capital reclamado, sus intereses, gastos y costas, y afirmaron concretamente haber abonado los importes por la cláusula penal, por lo menos hasta el 2 de Diciembre de 1961 inclusive, pago que estaría representado por un pagaré por la suma de \$ 480.286.— m/n. actualmente en ejecución por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial.— Sostienen por lo tanto que el ejecutante nunca pudo incluir en el rubro que se impugna el importe total por la cláusula penal, a partir de la fecha del vencimiento de la escritura.— Desde el otro punto de vista, la referida cláusula fue objetada en cuanto la misma no reviste este carácter jurídico, sino que en realidad encubre el pago de intereses supra-legales.— Piden en consecuencia que los intereses incluidos en ella, se reduzcan a suma justa y equitativa, fijándose el porcentaje lícitamente admitido por los Tribunales.

La sentencia recurrida considera que el art. 3111 del Cód. Civil incluye expresamente entre los accesorios de la obligación hipotecaria "las costas y gastos, como los daños e intereses".— Advierte que en el petitum del escrito de demanda se había solicitado concretamente la intimación a los deudores para que pagasen la suma reclamada por capital con más la suficiente para "responder a accesorios legales" y puntualiza que al presentar el convenio sobre suspensión de la ejecución (fs. 16), los deudores no podían desconocer que el actor había reclamado con anterioridad el pago de la multa (fs. 14), lo que ya había sido solicitado bajo la expresión "accesorios de ley" al iniciarse la ejecución.— En lo que atañe a la cláusula penal en sí, considera que se trata de un convenio libremente acordado, cuyos términos claros y terminantes no admiten otra interpretación que la que surge de su texto, es decir, la estipulación de una pena determinada para el caso de mora en el cumplimiento de la obligación, entendiéndose que no puede alterarse por vía de interpretación lo pactado entre las partes, sino en todo caso, por las vías legales idóneas para lograr una declaración de nulidad.— Estima por último no probado el pago parcial aducido por los deudores del importe correspondiente a la cláusula penal.

En el memorial presentado en esta Instancia,

los ejecutados sostienen que la mención del Art. 3111 del Cód. Civil no se ajusta al caso, desde que todo daño debe ser demostrado para tener derecho al resarcimiento, y que la manifestación formulada en el convenio sobre suspensión de la ejecución (fs. 16) no implica reconocimiento de la procedencia de la multa emergente de cláusula penal.— Afirman que queda en pie la argumentación esgrimida en torno a la ausencia de reclamo por pago de lo pactado con respecto a la cláusula penal, ya que la inclusión de esta en la escritura de constitución de hipoteca no quiere decir que fatalmente la promoción de la acción ejecutiva hipotecaria entrañe el reclamo proveniente de lo establecido en materia de cláusula penal. Tales son los antecedentes de las impugnaciones a este rubro que corresponde ahora dilucidar.

I.— Inclusión de los intereses o cláusulas penal en la ejecución.— En la cláusula primera de la escritura hipotecaria las partes han convenido que en caso de mora, los "deudores" debían abonar a su acreedor a más del capital, una indemnización de ochenta mil pesos mensuales.— Esta indemnización estipulada para el caso de retardo en el cumplimiento de la obligación, que reviste los caracteres aparentes de una cláusula penal, no representa otra cosa que los intereses moratorios, pues estos son la forma de indemnización específica que corresponde al retardo en el cumplimiento de las obligaciones pecunia-

rias.— La pretensión indemnizatoria que surge del cumplimiento tardío de las obligaciones pecuniarias no se rige por los principios comunes de los Arts. 519 y siguientes sino que se convierten en una deuda de intereses moratorios (Busso Cód. Civil anot. t. IV pág. 225 y 294).— En el mismo sentido opina Salvat (Oblig. t. I pág. 236), cuando expresa que en las obligaciones de dar sumas de dinero, la única indemnización a cargo del deudor por el retardo en la ejecución de ellas consiste en los intereses de la suma debida. Aunque en la convención no se haya hecho expresa mención a los "intereses" ni se haya estipulado una tasa para ellos, prefiriéndose en cambio la indicación de una suma fija mensual en concepto de "indemnización", lo cierto es que la cláusula penal pactada equivale a una convención por intereses, ya que deberá abonarse por cada mes de mora en el cumplimiento de la obligación (J.A. t. 19 pág. 132).— Una pena en la que se incurre en proporción al tiempo de la mora (a prorrata temporis), que corre sin interrupción desde el momento de la mora hasta el del pago y que se acrecienta gradualmente cuanto más se retarda este último, es interés punitivo más que cláusula penal (Busso t. IV pág. 286 N° 157 y 295 N° 35).

Si bien es verdad que en el escrito en que se promovió la ejecución, no se formuló reclamo concreto en punto a intereses o a la multa o indemnización que resultaba de la aludida cláusula 1ª, no es menos cierto que el ejecutante solicitó se presupuestara la cantidad suficiente para "accesorios legales".—

Jurídicamente, los intereses pueden ser considerados como frutos civiles del capital, lo que lleva anexo el carácter de accesoriedad, pues el concepto de fruto, implica la condición de ser el accesorio generado por la productividad económica del principal a que accede, aunque esa accesoriedad, como lo señala Busso (op. cit. t. IV, pág. 271), tenga caracteres peculiares, por su vinculación en el origen y no en el destino.— Entiendo pues, que el rubro en cuestión debe considerarse incluido dentro del concepto de "accesorios" legales que integra el petitum de la demanda.— El argumento referido a la circunstancia de que la sentencia que manda llevar adelante la ejecución sólo alude a "capital, intereses y costas", no modifica la presente conclusión, sino que por el contrario, la corrobora, dado que no habiéndose pactado intereses "compensa-

torios" en la obligación hipotecaria, los únicos intereses exigibles a que se refiere la sentencia no pueden ser otros que aquellos que por vía de indemnización por la mora en el cumplimiento de la obligación principal acordaron las partes en la mentada cláusula Ira. de la escritura hipotecaria.— En consecuencia, es lógico y razonable interpretar que la indemnización allí convenida, que en definitiva no son sino intereses, está comprendida en la sentencia, máxime cuando ellos participan como accesorios del crédito principal de las seguridades hipotecarias constituidas para ese crédito (art. 3111 Cód. Civ.).—

Considero no obstante que el escrito de fs. 16 no importa consentir el monto de la multa o de los intereses moratorios, no sólo por que su importe no había sido determinado ni reclamado en forma específica e independiente al promoverse la ejecución, sino porque aún en el supuesto de que la ejecución se hubiera despedido incluyéndose en forma expresa nada obsta a que los ejecutados pudieran impugnar luego dicho monto, dado que esta cuestión, como así también la validez o nulidad de los intereses por contrarios a la moral y a las buenas costumbres, es recién en el momento de la liquidación cuando corresponde dilucidarlas (Conf. La Ley 99—794, 5014—S; t. 102—886, 6569—S La Ley 105—965).—

II.— Paso. Parcial. — En cuanto al pago parcial que aducen los demandados por los importes de la cláusula penal, afirmando haberlos abonado por lo menos hasta el 2 de Diciembre de 1961 inclusive, el mismo no ha sido acreditado, ni en estos autos, ni mediante las constancias del expediente N° 31.017/62, remitido "ad-effectum videnti" por el Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial. Nada autoriza pues, a afirmar categóricamente que el pagaré cuyo cobro allí se reclama corresponda a los intereses punitivos del crédito hipotecario que se ejecuta en este juicio, por lo que me remito a los fundamentos expuestos por el Inferior sobre el particular.—

III.— Tasa de los Intereses: El código civil a través de algunas de sus disposiciones (arts. 621, 622, 2248 etc.) reconoce a las partes una facultad aparentemente ilimitada para fijar convencionalmente la tasa del interés, tanto moratorio como compensatorio.—

El mismo criterio de libertad impera también en principio, para fijar el monto de la cláusula penal, como obligación accesoria y subsidiaria pactada por el deudor o un tercero para prever el incumplimiento de la obligación principal o su ejecución tardía.

Sin embargo la jurisprudencia de nuestros tribunales, desde hace más de treinta años, invocando la necesidad de velar por las exigencias morales y las buenas costumbres, con la adhesión general de la doctrina y apoyándose legalmente en lo dispuesto por los Arts. 21, 502, 530, 953 y 1167 del Cód. Civil, ha restringido esa libertad en cuanto a la fijación del interés convencional, extendiendo el poder moderador de los jueces a las cláusulas penales excesivas, particularmente cuando la "estipulatio poenae" oculta un interés exorbitante so color de pena o indemnización para el caso de no devolución del capital en el plazo pactado.— En ambos supuestos pues, la facultad acordada a las partes para establecer la tasa del interés o el monto de la estipulación penal, queda supeditada en caso de exceso a la limitación que se fije judicialmente para preservar aquellas exigencias superiores.—

La evolución jurisprudencial operada en esta materia no admite ya vacilaciones en cuanto a la facultad judicial de reducir a su justo límite la tasa del interés convenido, y resultaría largo y superabundante citar casos en que se ha hecho aplicación de ella.— Concep-

túo que dicha facultad se mantiene y debe ejercitarse incluso frente al problema actual de la depreciación monetaria, traído a colación por el ejecutante como uno de sus argumentos más contundentes para impedir la reducción pretendida por los deudores, sin perjuicio de que el mismo deba ser considerado como factor estimable en determinación de la tasa. Las dificultades se presentan en el momento de establecer hasta dónde ha de llegar la limitación, y cuál es el sistema mejor para fijar la tasa justa, particularmente en circunstancias como las actuales, caracterizadas por la constante pérdida del valor adquisitivo de nuestro signo monetario.— Es por ello que, a los fines de apreciar el interés lícito o la estipulación penal razonable, los jueces deben extremar la prudencia, debiendo tener en cuenta, antes de proceder a la reducción, no sólo la tasa del interés que cobran los Bancos públicos, estimada como índice por la jurisprudencia en general, sino también la realidad económica y social del momento, esencialmente variable y diversa según las circunstancias de tiempo y lugar.— Esto último hace que los precedentes jurisprudenciales sobre el punto, deben ser apreciados con cierta reserva, pues como acertadamente lo puntualiza Rotman (nota en D. La Ley de fecha 15 de Mayo de 1963) "en épocas convulsas como las de estos últimos lustros, cambian radicalmente las cosas, ya que la tasa del interés no escapa a los vaivenes generales de la economía, y entonces la remisión al precedente puede convertir la justicia de ayer en la injusticia de hoy y la justicia de hoy puede llegar a ser la injusticia de mañana".—

Es público y notorio, y por ello no necesita demostración, que la depreciación monetaria se ha convertido en un factor perturbador de las relaciones patrimoniales en la vida del país.— Es conocida en doctrina la teoría nominalista, en virtud de la cual las deudas de dinero son por su naturaleza insensibles a las variaciones del valor de la moneda sea por cambio intrínseco, cuanto en su poder adquisitivo, (ver nota en la Ley, t. 65 pág. 704).

La aplicación del nominalismo, acogido por nuestro código civil a través de los arts. 616, 617 y 619 y nota, ha conducido en épocas de envilecimiento monetario a situaciones irritantes reñidas con la equidad (Basso t. IV pág. 223 N° 109; Juan José Cassiello "la deuda de valor" en La Ley t. 104 pág. 957; Risolia: "La depreciación monetaria y el régimen de las obligaciones contractuales" págs. 28, 55 y sgts.). No obstante, la incidencia que la desvalorización monetaria tiene en los intereses y en general en el cumplimiento de las obligaciones de dinero, ha generado soluciones jurisprudenciales en las que se ha resuelto que "la tasa de intereses que se considera límite a los efectos de que no caigan en la tacha de atentatoria contra la moral y las buenas costumbres, no debe considerarse inconmovibles, pues varía según las fluctuaciones del valor de la moneda" (J.A. 1959—IV—pág. 500).— En fallos más recientes, se ha sostenido que "las tasas de interés deben estar conformadas a la moral y buenas costumbres, sin que ello implique desatender las situaciones financieras y económicas del momento y con la atenuada desvalorización monetaria" (D. La Ley de 19 de agosto de 1963).— En materia de cláusulas penales, se ha decidido igualmente que "en la limitación que haga el tribunal del monto de la misma, debe atenderse también al hecho fundamental de la pérdida del valor adquisitivo" (La Ley t. 96 pág. 587).—

Que como se comprueba con el informe de fs. 173 la tasa del interés en operaciones normales de descuento es del 15% anual para el compensatorio, y del 2% anual para el punitivo, percibidos ambos anticipadamente, circunstancia ésta que se traduce en un aumento de aproximadamente dos puntos en el interés real.—

Volviendo al caso sub-examen, la suma de \$ 80.000 ½ pactada en concepto de indemnización o multa para el caso de mora de los deudores en el cumplimiento de la obligación, desempeña, como ya lo dijimos al principio, el mismo rol que si se hubiesen pactado intereses punitivos al tipo del 3, 2 % mensual sobre el capital de \$ 2.500.000 ½.— De allí que el actor no pueda, al amparo del principio de la inmutabilidad de la cláusula penal, beneficiarse con una estipulación que excede el límite de lo permitido.— El criterio judicial sustentados en fallos recientes para fijar la tasa del interés punitivo en convenciones entre particulares, ha sido el desestimarlos como la tercera parte de interés compensatorio bancario, sin perjuicio de considerar las particularidades de cada caso, y sin que con ello se afecten la moral y las buenas costumbres (Diarios de La Ley de fecha 15 de Mayo y 6 de Junio de 1963).— Si bien los últimos pronunciamientos de jueces y tribunales de la capital federal y de la provincia de Buenos Aires han establecido que el 15% anual es un interés compensatorio razonable en operaciones hipotecarias, y que la tasa tope, sumados intereses compensatorios y punitivos es del 20% anual, en consideración a la realidad económica y social del momento y dentro de ella, la devalorización monetaria, estimo como justo y equitativo, en concordancia con el criterio, ya referido de que la tasa del punitivo puede llegar hasta una tercera parte del compensatorio bancario, con la salvedad de que tengo en cuenta la tasa real de este último, que ese tope puede extenderse en el sub-judice hasta el límite máximo del 24% anual.— Voto en consecuencia para que los intereses convenidos en la cláusula Ia. se reduzcan a dicho porcentaje, equivalente a una indemnización mensual de \$ 50.000 ½ de acuerdo al monto del capital prestado.—

b).— Honorarios regulados por la sentencia. La resolución del Inferior debe modificarse en cuanto desecha la prueba del pago parcial invocada por los ejecutados.— El recibo acompañado a fs. 119 no ha sido desconocido en su autenticidad por el firmante, quien se limitó a manifestar que "dicho recibo corresponde al pago de unos viejos honorarios correspondientes a una ejecución que los iniciara hace ya algunos años y que tramitara por ante el juzgado de primera instancia Primera Nominación Civil y Comercial".— Este hecho que importaba contrarrestar el valor probatorio del instrumento opuesto, debió ser acreditado por quien lo afirma, según las reglas que rigen el cargo de la prueba, y así lo entendió el propio otorgante, cuando a fs. 114 ofreció como probanza las constancias del expediente que refiere y que suponía estar archivado. Elemento de juicio éste que no ha sido traído a los autos.— El importe aludido debe pues declararse imputable a cuenta de los honorarios regulados a fs. 15 y deducirse en la respectiva planilla.—

c).— Honorarios por cumplimiento de sentencia.— Los honorarios regulados a fs. 53 vta. fueron recurridos a fs. 59, concediéndose el recurso mediante providencia de fs. 79 vta. Por lo tanto, no se encontraban consentidos, siendo viable la impugnación formulada a la planilla de liquidación que los incluye, tal como lo decidió el "a-quo", por lo que no existe sobre este punto agravio para el apelante.

Por todo lo expuesto, voto en definitiva para que: A) Se revoque parcialmente el punto I) de la resolución de fs. 129 vta. 130, en cuanto rechaza las impugnaciones referentes al rubro cláusula penal y honorarios de la ejecución regulados a fs. 15, debiendo reajustarse los respectivos importes de acuerdo a lo que resulta de las consideraciones expuestas en el presente voto.— B) Se impongan las costas de ambas instancias por su orden en atención al resultado del incidente.—

El Dr. Milton Morey, dijo: .

Que compartiendo la fundamentación del voto precedente adhiere al mismo en todas sus partes, votando en igual sentido.

En virtud del precedente acuerdo,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

- I.— CONFIRMA el auto de fs. 53 vta.—
- II.— DESESTIMA el recurso de nulidad interpuesto contra el auto de fs. 127/130.
- III.— REVOCA parcialmente el punto I) de la resolución de fs. 129 vta. 130, en cuanto rechaza las impugnaciones referentes al rubro "cláusula penal" y hono-

rarios de la ejecución regulados a fs 15, debiendo reajustarse los respectivos importes con arreglo a lo que resulta de la presente resolución —

IV.— IMPONE las costas de ambas instancias por su orden —

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

José Ricardo Vidal Frías — Milton Morey —

(Sec. Martín Adolfo Diez).—

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secret. Corte de Justicia.

Sin cargo:

e) 24—12—64

AVISOS**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION